



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

10 de agosto de 2011

Número 157

Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Cláusula adicional, para el año 2011, del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia sanitaria. 18304

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 5 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la Instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (TERUEL), promovido por Cañada, S.A. Gres de Aragón. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/2208) 18324

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Circuito Permanente de Tierra para Vehículos 4x4 «Todo terreno» en el término municipal de Barrachina, promovido por El Rincón de Barrachina, S.L. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/04228). 18334

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 29 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una planta existente de fabricación de sémolas y harinas, promovida por Harinera de Tardienta, S.A. y ubicada en Tardienta (Huesca). (N.º Expte. INAGA/500301/02. 2011/2138). 18337

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 24 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una planta existente de fabricación de fosfato bicálcico, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/ 02.2010/10701) 18341

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 30 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica de piensos existente en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por Agropecuaria Río Jalón, S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/3755) 18344



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se hace pública la formalización de diversos contratos. 18347

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 11 de Julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento abierto 20 HMS/12 - Suministro de neuroestimulador recargable implantable. 18349

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Gerencia del Sector de Huesca, por la que se hace pública la formalización de la adquisición de aparatos para el área médica del Hospital San Jorge. 18350

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento «Almudévar», para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 2,37 ha en el polígono 22 parcela 32, del término municipal de Almudévar en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedra y Áridos Capella, S.L.U. Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca n.º IAM 5/11. 18351

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a D. Gheorghe Dican de la Resolución de 5 de julio de 2011 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento administrativo para exigencia de reintegro de subvención. 18353

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal y protección animal. 18354

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de sanidad animal y protección animal. 18355

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por D. Joaquín Casas Pomar. 18356

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto modificado n.º 1 de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la comunidad de regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca» para la Comunidad de Regantes de «Las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca» de Fraga (Huesca)», (Decreto 48/2001). 18357



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. José María Caminos Mayayo, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000071/1/08, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas..... 18358

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Todor Enchev Asenov y Dña. Diana Ilieva Ilieva de la apertura de los expedientes n.º H/11/0371/01 y 02 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 18359

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Mª Pilar Domingo Rincón, de la resolución recaída en el expediente número 50/318-I/01, sobre pensiones no contributivas..... 18360



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Cláusula adicional, para el año 2011, del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia sanitaria.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h2c03n0020-Add1/11 la Cláusula adicional suscrita, con fecha 8 de julio, por la Ministra de Defensa y la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Cláusula adicional en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 26 de julio de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL AÑO 2011 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 8 de julio de 2011, reunidos:

De una parte la Excm. Sra. D.^a Carmen Chacón Piqueras, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 14 de junio de 2011.

Ambas se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizar el presente Convenio de colaboración con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, y a tal efecto manifiestan:

Primero.—Que la cláusula duodécima del Convenio de colaboración suscrito, en fecha 31 de julio de 2008, entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón prevé el establecimiento de una Cláusula Adicional anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse este Convenio de colaboración en cada el ejercicio.

Segundo.—Así mismo en su cláusula segunda en su apartado primero se establece:

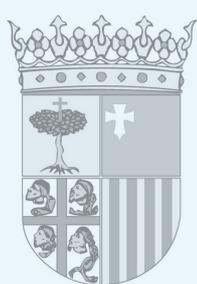
«El Hospital General de la Defensa de Zaragoza participará en la asistencia especializada ambulatoria y hospitalaria, al colectivo de población civil que le pueda ser asignado por el Departamento de Salud, Consumo de la Comunidad Autónoma».

Durante el año 2011, se mantendrán actividades complementarias para el conjunto del Sistema de Salud de Aragón y que ya venían realizándose en ejercicios anteriores, entre ellas el alojamiento de unidades del Hospital Nuestra Señora. de Gracia, hasta que estos servicios puedan regresar a su hospital de origen, todo ello dentro del marco presupuestario establecido.

Tercero.—Por todo ello se considera un convenio singular de colaboración de carácter sustitutorio, siendo los convenios sustitutorios aquellos que se realizan para prestar parte de la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón a una población determinada y que queda adscrita al centro con el que se realiza el convenio.

Así mismo tiene carácter de modalidad complementaria en el apoyo para la reducción de listas de espera y apoyo al Hospital Nuestra Señora de Gracia. Para dichas actividades se contará con los recursos del Hospital de la Defensa de Zaragoza y del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla en adelante HGDZ y HCDGU respectivamente.

Cuarto.—El artículo 8.1 g) del Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud establece que corresponde a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del referido departamento la elaboración y seguimiento de contratos-programa, conciertos, convenios y acuerdos con sectores sanitarios y entidades proveedoras de asistencia sanitaria.



A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula para el año 2011 de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—Objeto de la cláusula adicional anual.

El objeto de esta Cláusula adicional es la regulación para el período del año 2011 de la prestación de asistencia sanitaria a los pacientes con derecho a asistencia sanitaria a cargo del Departamento de Salud y Consumo por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que el hospital va a percibir por estos servicios, así como, el establecimiento de las condiciones de prestación de asistencia sanitaria por los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, a los beneficiarios de asistencia con cargo al Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

Segunda.—Modalidades de prestación de servicios por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

La prestación se dividirá en 3 modalidades de asistencia diferenciadas por su alcance, flujo de pacientes y sistemas de pago por las prestaciones objeto del convenio, según la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por el que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

1. Asistencia sanitaria a la población asignada. Hospital sustitutorio.

El Hospital General de la Defensa asumirá la asistencia sanitaria especializada, de las Zonas de Salud asignadas, dentro de su cartera de servicios (Anexo II).

La asistencia sanitaria consistirá en:

a) Atención Ambulatoria:

1. Consultas externas.
2. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
3. Cirugía ambulatoria.

4. Farmacia hospitalaria, salvo medicaciones especiales de dispensación hospitalaria: retrovirales, interferones,... que serán aportadas por el paciente a través de la farmacia del hospital de referencia

b) Atención Hospitalaria: médica o quirúrgica.

c) Urgencias hospitalarias.

La oferta de servicios se especifica en el anexo III. Los recursos humanos y físicos puestos a disposición del Convenio se especifican en Anexo IV y los conceptos incluidos en cada servicio se especifican en el anexo VII.

Para facilitar el acceso, los facultativos y pacientes dispondrán de la oferta de consultas externas del Hospital siguiendo los criterios establecidos por el Departamento en el desarrollo normativo de Libre Elección de Especialista. Para ello dicha oferta se integrará en los procedimientos informáticos del Hospital Miguel Servet.

Desde el Hospital de la Defensa se facilitará información sobre la fecha de indicación e intervención para su inclusión en el correspondiente Registro de Intervenciones quirúrgicas programadas del Hospital Miguel Servet.

2. Apoyo al Hospital «Nuestra Señora de Gracia». Modalidad complementaria.

El Hospital General de la Defensa seguirá prestando apoyo al Hospital Nuestra Señora de Gracia mientras continúen las obras de remodelación del centro y llevará a cabo la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el anexo V, en el que se concreta el Acuerdo entre ambos hospitales para el traslado de las Unidades Quirúrgicas y de Hospitalización de Cirugía General y de Cupo, Ginecología, y los Servicios de Anatomía Patológica, Esterilización, Unidad de Salud Mental Ambulatoria y Servicio de Anestesia.

3. Apoyo en procedimientos diagnósticos, terapéuticos y consultas externas. Modalidad complementaria.

El Ministerio de Defensa apoyará a los diferentes Sectores Sanitarios en la realización de procedimientos de hemodiálisis, cámara hiperbárica u otros procedimientos diagnósticos que se consideren oportunos por necesidades asistenciales para cuya oferta se contará con la cartera de servicios de la red sanitaria de Defensa tanto en el HGDZ como en el HCDGU.

En hospitalización y urgencias en momentos puntuales de mayor demanda asistencial se apoyará a los sectores sanitarios que lo precisen.

El Hospital de la Defensa prestará según sus medios y por mutua aceptación a los programas de garantías y de procedimientos diagnósticos. Los pacientes serán citados para estos servicios por el HGDZ previa petición de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo. El HGDZ remitirá información sobre la demora existente en consultas y procedimientos diagnósticos objeto de garantía por el método que se establezca de mutuo acuerdo.

En tratamientos de hemodiálisis se incluye el tratamiento farmacológico correspondiente. En caso de requerir cobertura por parte del centro de derivación se deberá solicitar a la far-



macia del centro de referencia del SALUD para poder sufragar con carácter excepcional alguno de estos tratamientos (EPO, cinacalcet, paracalcitol, hierro intravenoso...).

Tercera.—Derecho de acceso.

Tendrán acceso a los servicios sanitarios que se deriven de este convenio, las personas con derecho a asistencia sanitaria a cargo del Departamento de Salud y Consumo, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sean de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que sean remitidas por el Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.—Flujo de pacientes.

Los circuitos y flujos de derivación de pacientes al Hospital de la Defensa, se describen a continuación para cada una de las modalidades descritas en la estipulación segunda.

1. Asistencia sanitaria a la población asignada. Hospital sustitutorio.

El Hospital General de la Defensa asumirá la asistencia sanitaria especializada, dentro de su cartera de servicios, de las Zonas de Salud asignadas, conforme a los siguientes criterios: Población asignada:

Durante el 2011 se asigna la población actual de Tarjeta Sanitaria asignada a las Zonas de Salud de Seminario y Casablanca (con fecha de 30 de noviembre de 2010): Anexo I.

Casablanca:10.310 tarjetas sanitarias.

Seminario:16.184 tarjetas sanitarias.

Valdespartera:14.467 tarjetas sanitarias.

Total habitantes:40.961.

La población asignada será revisada semestralmente por la Comisión de Seguimiento aceptando una desviación en +/- 10% que haría modificar los acuerdos sobre este punto.

Flujo de pacientes:

Las derivaciones a consultas externas procederán de las Zonas de Salud asignadas, mediante el correspondiente procedimiento normalizado de interconsulta.

Para facilitar el acceso, los facultativos y pacientes dispondrán de la oferta de consultas externas del Hospital de la Defensa siguiendo los criterios establecidos por el Departamento en el desarrollo normativo de Libre Elección de Especialista. Para ello dicha oferta se integrará en los procedimientos informáticos del Hospital Miguel Servet como servicio añadido.

Los pacientes que se remitan para las especialidades que figuran en el anexo III, Oferta de Servicios, serán exclusivamente pacientes de primera consulta, por lo que las consultas sucesivas serán las generadas a partir de las consultas primeras realizadas en el Hospital General de la Defensa.

El Departamento de Salud y Consumo y el Hospital General de la Defensa de Zaragoza fijarán los procedimientos que convengan a las partes en cuanto a citaciones, documentación clínica, emisión y recepción de informes médicos y pruebas complementarias.

El número CIP (código de identificación personal) o CIA (código de identificación autonómico) de la tarjeta sanitaria individual se utilizará como base identificatoria del paciente.

Se asegurará por parte del Hospital General de la Defensa los tiempos de garantía regulados en el Decreto por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Aragón.

Con independencia de los plazos máximos de respuesta previstos en los apartados anteriores, el Hospital General de la Defensa de Zaragoza atenderá con la mayor prontitud las solicitudes de asistencia o pruebas que sean indicadas como urgentes por los facultativos de Atención Primaria y los del propio hospital.

Los facultativos especialistas del Hospital General de la Defensa dispondrán de recetas oficiales de la Seguridad Social para la atención de los pacientes derivados a consultas externas. Su utilización se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo VIII.

Los procedimientos diagnóstico-terapéuticos no disponibles en el Hospital General de la Defensa serán derivados al Hospital Miguel Servet. En situaciones de urgencia se podrá realizar la derivación a otros hospitales del Sistema Público Aragonés.

Atención en Urgencias:

Se asegurará por el Hospital General de la Defensa la asistencia de urgencias a la población asignada.

Así mismo se atenderán a los usuarios de otros sectores sanitarios, usuarios desplazados de otras CC.AA. o usuarios que se encuentren en situación de urgencia.

2. Apoyo al Hospital «Nuestra Señora de Gracia». Modalidad complementaria.



El Hospital General de la Defensa seguirá prestando apoyo al Hospital Nuestra Señora de Gracia mientras continúen las obras de remodelación del centro y llevará a cabo la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el anexo V, en el que se concreta el Acuerdo entre ambos hospitales.

Los trámites de ingreso de los pacientes se efectuarán en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza a través del Servicio de Admisión del Hospital Nuestra Señora de Gracia, mediante el documento de ingreso oportuno.

3. Apoyo en procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Modalidad complementaria.

El HGDZ apoyará a los diferentes Sectores sanitarios según lo indicado más arriba en el punto 2.3.

Se consideran procedimientos de referencia a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón y por tanto de derivación suprasectorial. La derivación se realizará desde las Gerencias de los diferentes sectores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.—Recursos físicos y humanos.

El Hospital General de la Defensa de Zaragoza se compromete al mantenimiento de los recursos y de los dispositivos técnicos-sanitarios de que dispone en el momento de la firma de esta Cláusula Adicional, salvo causa de fuerza mayor derivada de la actividad propia de la Sanidad Militar.

La existencia de oferta de una determinada especialidad o prestación implica la existencia de personal facultativo especializado correspondiente capacitado para la realización de esa prestación y el equipamiento y tecnología correspondiente.

A fin de no aumentar las listas de espera y dar cumplimiento al Decreto de Garantías, se contempla la posibilidad de apoyo en recursos humanos por parte del SALUD al HGDZ cuando se presenten deficiencias de los mismos en éste hospital como consecuencia de la actividad propia de la Sanidad Militar, con la correspondiente compensación económica a deducir en las liquidaciones.

El anexo IV recoge la información relativa a los recursos físicos y humanos. Cualquier variación debe ser comunicada al Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo asegurará, excepcionalmente, el personal sanitario y no sanitario necesario para el mantenimiento de la actividad asistencial en los periodos en que el personal del Hospital General de la Defensa deba realizar las funciones propias de la Sanidad Militar. El coste en que haya incurrido el Departamento de Salud y Consumo para complementar los recursos humanos del Hospital General de la Defensa se regulará en la revisión de seguimiento del convenio realizada al final del ejercicio.

Así mismo, excepcionalmente y de acuerdo entre las dos partes, a los efectos de asegurar a la población asignada la Cartera de Servicios fijada en este convenio el Departamento de Salud y Consumo podrá adscribir funcionalmente a aquellos profesionales sanitarios y no sanitarios incluido trabajador social, que se requieran para una mejora en la asistencia. El coste en que haya incurrido el Departamento de Salud y Consumo para complementar los recursos humanos del Hospital General de la Defensa se regulará en la revisión de seguimiento del convenio realizada al final del ejercicio.

El Departamento de Salud y Consumo asegurará el personal sanitario y no sanitario necesario para el mantenimiento de la actividad asistencial del Hospital General de la Defensa, a través de la contratación de personal realizada por el Hospital Universitario Miguel Servet y/o el Hospital Nuestra Señora de Gracia.

También con el objetivo de cumplimiento de garantías y de racionalización de los recursos sanitarios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo entre las dos partes, se podrán adscribir funcionalmente facultativos adscritos al Hospital General de la Defensa de Zaragoza, por un tiempo determinado y dentro de su jornada ordinaria de trabajo, a centros sanitarios de la Red hospitalaria y asistencial de Zaragoza ciudad, para desarrollar las actividades asistenciales específicas para las que están titulados. El coste en que haya incurrido el Hospital General de la Defensa para complementar los recursos humanos del SALUD se regulará en la revisión de seguimiento del convenio realizada al final del ejercicio.

Sexta.—Régimen económico.

El importe estimado que se compromete en esta Cláusula Adicional anual para el año 2011 es de 2.062.207 €.

Distribuido en los siguientes Centros de gasto:

a) Dirección General de Planificación y Aseguramiento:

Hospital sustitutorio: 1.648.758 €.

El pago se realizará mediante tarifa capitativa de acuerdo con lo recogido en el anexo VI.



Al ser un presupuesto estimado, se faculta a la Comisión de Seguimiento a revisar toda la facturación en el último trimestre para corregir las desviaciones, si las hubiese, del gasto real para proceder a una adenda económica entre ambas administraciones.

b) Hospital «Nuestra Señora de Gracia»:

Apoyo al Hospital: 413.449 €.

El pago se realizará mediante tarifa por procedimientos y servicios concertados, de acuerdo a las tarifas recogidas en el anexo VI.

Séptima.—Facturación.

El Hospital General de la Defensa facturará, en el mes siguiente al que corresponde la asistencia, a los siguientes centros:

Dirección General de Planificación y Aseguramiento:

Hospital sustitutorio.

Hospital Nuestra Señora de Gracia:

Apoyo al hospital.

Sectores sanitarios:

Densitometría ósea, cámara hiperbárica, hemodiálisis, otros procesos de soporte (hospitalización, consultas, urgencias,...).

A efectos de determinar la contraprestación económica, la actividad asistencial será diferenciada en las siguientes facturas:

1. Asistencia sanitaria a la población asignada (Hospital sustitutorio):

El Hospital General de la Defensa facturará mensualmente una doceava parte de la cantidad anual presupuestada, como adelanto a cuenta que se regularizará al final del ejercicio una vez realizado el seguimiento de la actividad realmente efectuada.

Documentación mensual a presentar por el Hospital de la Defensa:

a) Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total (donde proceda) de:

- Identificación (centro y periodo).
- Total procesos hospitalización y número de estancias.
- Total procesos quirúrgicos y su modalidad.
- Total consultas atención especializada derivadas desde AP.
- Total consultas sucesivas.

b) Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia prestada, que contenga:

- Identificación (centro y periodo).
- Modalidad de asistencia prestada: hospitalización, consulta, cirugía.
- Código de identificación del usuario (CIA).
- Apellidos y nombre.
- Fecha de ingreso.
- Fecha de alta.
- Numero de estancias.
- Diagnóstico principal (Código CIE- 9).
- En su caso, procedimiento quirúrgico realizado (CIE- 9).
- Fecha intervención quirúrgica.
- CIAS/centro de procedencia de la derivación.

2. Apoyo al Hospital «Nuestra Señora de Gracia»:

El HGDZ facturará mensualmente la actividad realizada.

Los servicios prestados se facturarán con la siguiente documentación:

a) Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total (donde proceda) de:

- Identificación (Centro y período).
- Total de estancias por grupos.
- Total de procesos no especificados de cirugía ambulatoria.
- Total de procedimientos diagnósticos.
- Total de urgencias derivadas.

b) Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga:

- Identificación (Centro y período).
- Código de Identificación del Usuario (CIA).
- Apellidos y nombre.
- Localidad de residencia (país para extranjeros).
- Fecha de ingreso o asistencia, en su caso.
- Fecha de alta (en su caso).



- Diagnóstico principal (Código CIE- 9).
- En su caso, procedimiento quirúrgico realizado (CIE- 9).
- Número de estancias (en su caso).
- Tipo y tramos de estancia (en su caso).
- Tipo de asistencia prestada (hospitalización, primera consulta, consulta sucesiva, urgencia no ingresada, proceso singularizado...).
- Precio unitario del servicio prestado.

c) Utilización de locales e instalaciones para Anatomía Patológica y Esterilización.

3. Apoyo en procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

El HGDZ facturará mensualmente la actividad realizada.

Los servicios prestados se facturarán con la siguiente documentación:

a) Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total (donde proceda) de:

- Identificación (Centro y período).
- Total de procesos diagnósticos y terapéuticos.

b) Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga:

- Identificación (Centro y período).
- Código de Identificación del Usuario (CIA).
- Apellidos y nombre.
- Localidad de residencia (país para extranjeros).
- Fecha de ingreso o asistencia, en su caso.
- Fecha de alta (en su caso).
- Diagnóstico principal (Código CIE- 9).
- Tipo de asistencia prestada.
- Precio unitario del servicio prestado.

El Departamento de Salud y Consumo y el HGDZ podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

La facturación por procedimiento singularizado será incompatible con la facturación de las estancias que, eventualmente, produzca la atención del proceso.

En el caso de pacientes atendidos que, por motivos de su evolución clínica deban ser trasladados a U.C.I. o ser intervenidos, independientemente del periodo de asistencia previo, comenzará a efectos de facturación un nuevo cómputo, por lo que se generarán, tras el traslado o la intervención, estancias quirúrgicas o de UCI según corresponda o, en su caso, facturación por proceso quirúrgico singularizado, aplicándose las tarifas generales correspondientes del anexo VI.

En usuarios sin derecho a asistencia sanitaria a cargo del Departamento de Salud y Consumo, el importe de la asistencia sanitaria debe ser a cargo de las entidades o terceros responsables. El Hospital General de la Defensa facturará directa y exclusivamente los servicios que preste al tercero obligado al pago.

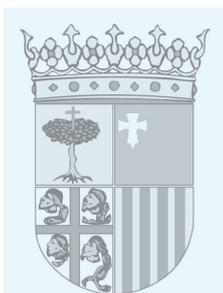
El coste en que haya incurrido el Departamento de Salud y Consumo para complementar los recursos humanos del Hospital General de la Defensa se regulará en la revisión de seguimiento del convenio realizada al final del ejercicio.

Octava.—Garantía de derechos.

Se asegurará por el Hospital General de la Defensa, además de los tiempos de garantía de plazo en la atención quirúrgica y en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, la libre elección de Médico especialista y Hospital en el Sistema Público de Aragón, y el derecho a la segunda opinión médica. Pero supeditado a las necesidades propias de la Sanidad Militar en el ámbito de la Defensa nacional.

Serán garantizados los derechos de los usuarios conforme a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, donde se establecen, entre otros aspectos:

- a) El derecho y la titularidad de la información sanitaria de los pacientes.
- b) El derecho a la intimidad y a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a la salud de los pacientes, debiendo la Entidad establecer las medidas para garantizar dichos derechos.
- c) La regulación del consentimiento informado que implica, con carácter general, que cualquier intervención que se produzca en el ámbito de la salud requiere del consentimiento específico y libre de la persona afectada, tras haber sido informada, verbal por regla general y



por escrito en los casos previstos por la ley. Igualmente se establecen los límites del consentimiento informado y el otorgamiento de consentimiento por representación.

d) El contenido de la Historia Clínica, archivo, conservación, los derechos de acceso a la misma y los relacionados con su custodia.

Novena.—Desarrollo de la Gestión Clínica.

Para facilitar el desarrollo de la Gestión Clínica el Hospital General de la Defensa de Zaragoza y la Dirección General de Planificación y Aseguramiento desarrollarán las siguientes líneas de trabajo:

a) Definición de la oferta de servicios del Hospital General de la Defensa en la que se establezcan las Unidades Clínicas y la Cartera de Servicios, con el objetivo de que el centro disponga de un desarrollo estratégico a cuatro años sobre la cartera de servicios del centro y de cada unidad, la arquitectura de la oferta de estos servicios en las unidades más pertinentes y las líneas de actividad para cada una de las unidades clínicas.

b) Sistema de acreditación que con carácter previo deberán cumplir para establecer acuerdos de gestión clínica con las Unidades.

c) Regulación de los tipos de Acuerdos de gestión Clínicas con las Unidades a través de los cuales se establezcan distintos niveles de autonomía, responsabilidad y consecuencias entre la Dirección del Centro y las Unidades Clínicas.

Décima.—Sistema de Información.

El Hospital General de la Defensa se integrará, de forma paulatina, en el Plan de Sistemas de la Información del Departamento de Salud y Consumo.

Para el año 2011, se establecen los siguientes requisitos de información por parte del Hospital General de la Defensa:

a) Incorporación de la base de datos de usuarios del SALUD de las zonas de salud asignadas, en el sistema de información del hospital. Utilización del CIA (código de Identificación Autonómico) o CIP de la Tarjeta Sanitaria para identificar a los usuarios del SALUD.

b) Proporcionar información mensual de la actividad realizada a pacientes del SALUD en el marco de este Convenio. Se utilizará la estructura de base de datos y la aplicación informática de la EHA, que le será proporcionada por el Departamento de Salud y Consumo.

c) Envío trimestral de la base de datos del CMBD, identificando correctamente a los usuarios del SALUD mediante el uso del CIA o CIP.

d) Facilitar periódicamente al Departamento de Salud y Consumo sobre los pacientes y demoras para intervención quirúrgica, consultas externas y pruebas diagnósticas, en el formato que se acuerde.

El Departamento de Salud y Consumo se compromete a facilitar el acceso de los profesionales del Hospital General de la defensa a la Base de Datos de Usuarios para la correcta identificación de los pacientes atendidos.

Así mismo, en lo referente a procesos concertados para Lista de Espera, el Hospital General de la Defensa informará mensualmente al Departamento de Salud y Consumo de los pacientes intervenidos.

Ambas partes se comprometen a trabajar a lo largo del año 2011 en facilitar la integración del sistema de información del Hospital General de la Defensa en los diferentes proyectos del Plan de Sistemas del Departamento de Salud y Consumo, y especialmente en los proyectos de Imagen Radiológica, Gestor de Pacientes y Laboratorio.

Undécima.—Seguro de responsabilidad civil.

El aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que pudiera corresponder al personal asegurado, por daños materiales corporales o materiales y perjuicios consecuenciales consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus funciones, así como la responsabilidad solidaria, subsidiaria o directa que pudiera corresponder al propio Ministerio de Defensa quedará cubierta por el correspondiente contrato de seguro que a este fin suscribe anualmente el citado Ministerio y en el que queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración conforme a lo establecido en la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos.

Las garantías y límites máximos por siniestro, para el período 01/01/2011 a 31/12/2011 son:

—Responsabilidad Civil Profesional.....	725.000,00 Euros
—Responsabilidad Civil Patronal.....	725.000,00 Euros
—Responsabilidad Civil Patrimonial.....	725.000,00 Euros
—Responsabilidad Civil de Explotación.....	6.010.121,04 Euros
—Sublímite por víctima o lesionado.....	362.500,00 Euros



- R.C. Instalaciones Radiactivas de 2ª categoría..... 150.000,00 Euros
- Fianza y Defensa.....Incluida

Con respecto a la responsabilidad de la Administración Militar en la cobertura de acciones u omisiones de naturaleza extrasanitaria, no cubiertas por el citado seguro, en caso de producirse algún tipo de lesión susceptible de resarcimiento, que por otro lado puede suceder en cualquier instalación o local del hospital, este daño podría ser reparado por los cauces legales previstos para contingencias de este tipo, y podría encajar en los supuestos de la responsabilidad patrimonial del Estado cuyas líneas fundamentales las encontramos en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuya rúbrica es precisamente «De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus Autoridades y demás Personal a su servicio», artículos 139 a 146 del citado texto legal, y que ha sido desarrollado reglamentariamente por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprobó el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Duodécima.—Formación médicos internos residentes.

El Hospital General de la Defensa de Zaragoza participará en los programas de formación de las distintas especialidades médicas mediante los convenios docentes específicos correspondientes.

Decimotercera.—Asistencia sanitaria prestada en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que sean realizados en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud a los titulares y beneficiarios con derecho a asistencia sanitaria a cargo de ISFAS, remitidos por el Hospital General de la Defensa por insuficiencia o inexistencia de medios para su realización en el mismo, serán facturados con arreglo a las tarifas recogidas en la Orden de 21 de enero de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, excepto la hospitalización y las consultas que se facturarán según GRD's.

Las consultas sucesivas generadas se facturarán únicamente a partir de los seis meses de la consulta inicial.

Los procedimientos no incluidos en dicha orden se facturarán con arreglo a las tarifas de cada centro sanitario en el que se realice el mismo.

Los representantes del Departamento de Salud y Consumo y del Ministerio de Defensa, acuerdan dar su conformidad a la presente Cláusula Adicional con arreglo y sujeción a las estipulaciones establecidas en la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

ANEXO I
POBLACIÓN ASIGNADA

Fuente: Base de datos de usuarios del Servicio de Salud de Aragón 30/11/2010.

Zona Básica	Edad			Total
	0-14	15-64	>65	
Casablanca	1359	6816	2135	10310
Seminario	2416	10818	2950	16184
Valdespartera	2871	10951	645	14467
Total	6646	28585	5730	40961

ANEXO II
CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE
ZARAGOZA PARA 2011

*Incluidos otros procesos quirúrgicos a determinar de común acuerdo.

Especialidad*	Hospitalización	Consultas
Alergología	X	X
Análisis clínicos		
Anatomía patológica		
Anestesiología		X
Cardiología	X	X
Cirugía general	X	X
Dermatología	X	X
Digestivo	X	X
Endocrinología	X	X
Ginecología	X	X
Hematología	X	X
Medicina interna	X	X
Medicina intensiva	X	
Neurología	X	X
Medicina subacuática	X	X
Microbiología y Parasitología		
Nefrología	X	X
Neumología		X
Odontología	X	X
Otorrinolaringología	X	X
Oftalmología	X	X
Pediatría		X
Psiquiatría		X
Radiología		
Rehabilitación		X
Reumatología	X	X
Traumatología	X	X
Urología	X	X

ANEXO III
OFERTA DE SERVICIOS 2011
OFERTA DE CONSULTAS DE ESPECIALIZADA

Servicio	Zona de Salud de Casablanca	Zona de Salud de Seminario	Zona de Salud de Valdespartera
Alergología	X	X	X
Cardiología	X	X	X
Cirugía	X	X	X
Dermatología	X	X	X
Digestivo	X	X	X
Endocrinología	X	X	X
Ginecología	X	X	X
Medicina Hiperbárica	X	X	X
Hematología	X	X	X
Nefrología	X	X	X
Neurología	X	X	X
Neumología	X	X	X
Oftalmología	X	X	X
Odontología	X	X	X
Otorrinolaringología	X	X	X
Reumatología	X	X	X
Rehabilitación	X	X	X
Traumatología	X	X	X
Urología	X	X	X

OFERTA DE CAMAS FUNCIONANTES

Servicio	Nº de camas funcionantes
Neurología	10
Otros servicios médicos	3
Cardiología	9
Neumología	9
Especialidades quirúrgicas	40
Medicina interna	30
Digestivo	8
UCI	6
Apoyo Hospital Nuestra Señora de Gracia	30
Total	145

**ANEXO IV
RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS DEL HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA**

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

Dirección:

Vía Ibérica 1-15
C.P.: 50015

Localidad Zaragoza	Provincia Zaragoza
---------------------------	---------------------------

Titularidad:

Propiedad	<input checked="" type="checkbox"/>	Arrendado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
------------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Otros:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------

B. PERSONAL

Número

1.- Dirección:	Militar	Civil
Director	1	
Subdirector	1	
Jefe de RR.HH.	1	
Secretario Técnico	1	
Jefe de Medicina Logística	1	
Jefe de Admisión y Calidad	1	
Telemedicina	1	
TOTAL	7	
2.- Especialidades:		
Alergología	2	1
Análisis clínicos	3	0
Anestesia y Reanimación	7	3
Aparato Digestivo	2	0
Anatomía Patológica	1	0
Cardiología	2	2
Cirugía General y Aparato Digestivo	5	0
Dermatología y Venereología	2	0
Endocrinología	2	0
Farmacia Hospitalaria	3	0
Hematología y Hemoterapia	1	0
Microbiología y Parasitología	2	0
Medicina Familiar y Comunitaria	5	8
Medicina Interna	4	0
Medicina Intensiva	1	1
Medicina Preventiva y Social	1	0
Medicina Subacuática	1	0
Nefrología	2	0
Neumología	1	0
Neurología	2	0
Obstetricia y Ginecología	4	1

Oftalmología	4	2
Otorrinolaringología	4	0
Pediatría	2	1
Psiquiatría	3	0
Radiología	3	0
Rehabilitación	2	1
Reumatología	1	1
Traumatología	7	0
Urología	2	1
TOTAL PERSONAL FACULTATIVO	81	22

C. ESTRUCTURA**C.1. CAMAS****FUNCIONANTES**

Camas totales:

145**C.2. LOCALES PARA ASISTENCIA**

	Número
Quirófanos	5
UCI	1
Consultas externas	27
Locales para rehabilitación	6
Locales de farmacia	6
Locales pruebas funcionales	
Medicina Hiperbárica	1
Otros:	



ANEXO V

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA Y EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE ZARAGOZA, CON OCASIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO. SERVICIOS DE CIRUGÍA GENERAL Y DE CUPO, GINECOLOGÍA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y ESTERILIZACIÓN

Conforme a lo previsto en el Convenio de colaboración en materia sanitaria suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón del 31 de julio de 2008, se han revisado las necesidades asistenciales existentes en la actualidad y concretamente las originadas por las obras de remodelación del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, determinándose la necesidad del traslado de algunas Unidades asistenciales a otros hospitales de Zaragoza.

Al objeto de determinar el alcance y condiciones del apoyo para la prestación de asistencia sanitaria, el apoyo estructural y la contraprestación económica se acuerda:

1º.—Servicios Cirugía general y de cupo, Ginecología, Anatomía patológica, Esterilización y Anestesia.

Estos Servicios están en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

1.1.—Estructura física.

Los Servicios de Cirugía General y Ginecología se ubicarán en el ala sur de la planta 3ª del Hospital General de la Defensa de Zaragoza sin que esto suponga la ocupación de la totalidad de la planta, pudiendo compartirse parte de ella por necesidades del hospital que, llegado el caso, lo pondrá previamente en conocimiento de la Dirección Médica del Hospital Nuestra Señora de Gracia.

Anatomía Patológica se ubicará en la planta-1 al lado del mismo servicio del Hospital General de la Defensa.

Esterilización se ubicará en el mismo sitio que la Esterilización del Hospital General de la Defensa en planta Baja.

1.2.—Camas Hospitalización.

La Unidad dispondrá de 30 camas, con la siguiente distribución:

—2 habitación individual.

—14 habitación doble.

1.3.—Actividad Quirúrgica.

Las sesiones quirúrgicas se realizarán en los quirófanos del Hospital General de la Defensa de Zaragoza en turnos de mañana y tarde.

1.4.—Cirugía Mayor Ambulatoria.

Los Servicios podrán desarrollar programas de cirugía mayor ambulatoria utilizando los medios estructurales de las áreas de hospitalización y quirófano.

1.5.—Recursos de Personal.

Del Hospital Nuestra Señora de Gracia se desplazará el personal correspondiente a los referidos servicios, que atenderá las áreas correspondientes:

a) Bloque Quirúrgico:

17 Cirujanos, 3 Jerarquizados y el resto de Cupo.

6 Anestesista.

7 Ginecólogos.

1 Supervisora de Enfermería.

9 Enfermeros/as de quirófano.

4 Enfermeros/as de anestesia/reanimación.

4 Auxiliares de quirófano.

2 Auxiliares de Enfermería (reanimación).

3 Celadores.

3 Auxiliares de Enfermería de esterilización.

b) Anatomía Patológica:

3 Médicos Anatomopatólogos.

3 T.A.P. (Técnico anatomía patológica).

2 Aux. Enfermería.

1 Aux. Administrativa.

c) Hospitalización:

3 Médicos Intensivistas.

12 Enfermeras.

12 Aux. Enfermería.

1 Supervisora de Unidad.



6 Celadores.

d) Unidad de Salud Mental:

1 Psiquiatra.

1 Psicólogo.

1 Enfermera/o.

1 Aux Administrativo (tiempo parcial).

e) Admisión:

2 Aux. Administrativos.

2º.—Admisión de pacientes. Información de actividad asistencial. Historias clínicas.

Los trámites de ingreso de los pacientes se efectuarán en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza a través del Servicio de Admisión del Hospital Nuestra Señora de Gracia, mediante el documento de ingreso oportuno.

Una copia del parte de programación quirúrgica será facilitada al Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

El Hospital Nuestra Señora de Gracia establecerá los dispositivos necesarios para el envío de las historias clínicas de los pacientes al Hospital General de la Defensa de Zaragoza y la devolución posterior, una vez finalizada la asistencia.

3º.—Guardias quirúrgicas.

—Un cirujano realizará guardia localizada diaria.

—Un ginecólogo realizará guardia localizada diaria.

—Un anestesiista realizará guardia localizada diaria.

—También harán guardia localizada diaria 3 enfermeras y 2 auxiliar de enfermería.

—El personal de guardia del Hospital General de la Defensa colaborará en las intervenciones quirúrgicas de urgencia con el personal del Hospital Nuestra Señora de Gracia.

4º.—Interconsultas.

Las interconsultas de las especialidades médico-quirúrgicas serán atendidas por los facultativos del Hospital General de la Defensa de Zaragoza incluidos los tratamientos de Rehabilitación durante el ingreso si estuvieran indicados.

La atención continuada de mañanas de los pacientes ingresados debe ser prestada por los facultativos del Hospital Nuestra Señora de Gracia.

5º.—UCI.

La asistencia en UCI que precisen los pacientes de los Servicios Quirúrgicos desplazados, podrá ser asumida por el Hospital General de Defensa en Zaragoza, dentro de las posibilidades del centro.

6º.—Radiodiagnóstico.

Las pruebas diagnósticas serán realizadas en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, por los especialistas del propio centro.

Si fuera preciso un técnico radiológico (TER) para las intervenciones en turno de tarde, el Hospital Nuestra Señora de Gracia deberá solicitarlo al menos con 48 horas de antelación.

7º.—Laboratorio.

Los estudios analíticos serán realizados por el laboratorio del Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

8º.—Esterilización.

La realizará el personal desplazado del Hospital Nuestra Señora de Gracia, dentro del espacio y organización del Hospital General de la Defensa y en colaboración de ambos servicios cuando sea necesario.

9º.—Anatomía patológica.

Se realizará con el personal y medios del Hospital Nuestra Señora de Gracia dentro del espacio y organización del Hospital General de la Defensa, con la colaboración y apoyo mutuo de ambos servicios cuando sea necesario.

10º.—Anestesia y reanimación.

Se realizará con el personal del Hospital Nuestra Señora de Gracia dentro del espacio y organización del Hospital General de la Defensa y en colaboración de ambos servicios cuando sea necesario.

11º.—Farmacia.

Las especialidades y productos farmacéuticos de los pacientes de los Servicios desplazados serán suministrados por el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital General de la Defensa de Zaragoza. Salvo medicaciones especiales que por su elevado coste (EPO, interferones, retrovirales,...) serán facturados de forma separada o repuestos por el Hospital Nuestra Señora de Gracia.

**12°.—Suministros.**

El suministro de material sanitario se realizará directamente por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

El suministro de material protésico y específico de la intervención quirúrgica correrá a cargo del Hospital Nuestra Señora de Gracia.

Las Unidades de Sangre serán suministradas por el Banco de Sangre a través del Hospital Nuestra Señora de Gracia.

13°.—Lavandería.

El Servicio de Lavandería de los servicios desplazados será realizado por el Hospital General de la Defensa.

14°.—Hostelería.

El Servicio de comida de los pacientes de los Servicios desplazados será realizado por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, con arreglo al procedimiento de distribución establecido en el Centro. El Hospital Nuestra Señora de Gracia facilitará personal para la distribución de desayunos y meriendas a los enfermos de su planta.

15°.—Informática.

Con el fin de coordinar los sistemas de información hospitalaria y comunicación se autorizan contactos entre los responsables de ambos centros.

16°.—Organización y mantenimiento.

El funcionamiento y los procedimientos de los referidos Servicios se ajustarán a las normas de régimen interior que se tengan establecida en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

Al objeto de asegurar la calidad y eficiencia de la asistencia sanitaria hospitalaria, se establecerá una coordinación adecuada entre los Servicios de Cirugía y Ginecología del Hospital General de la Defensa de Zaragoza y del Hospital Nuestra Señora de Gracia.

El personal del Servicio Aragonés de la Salud que se traslade al Hospital General de la Defensa de Zaragoza dependerá técnica, funcional y organizativamente del Director del citado Hospital General de la Defensa.

17°.—Contraprestación económica.

A efectos de determinar la contraprestación económica que pueda derivarse de esta colaboración del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la estipulación de la Cláusula Adicional al Convenio, por la que se fija el régimen económico y en los correspondientes anexos en los que se especifican los precios unitarios de los servicios prestados por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza y las modalidades de prestación de servicios.

Se aplicará asimismo la tarifa establecida por sesión quirúrgica con personal del Servicio Aragonés de Salud, por cada sesión quirúrgica que realicen dichos servicios.

Las cuantías económicas correspondientes a las tarifas aplicables quedarán especificadas en la Cláusula Adicional al convenio correspondiente a cada año.

18°.—Seguro de responsabilidad civil.

Ambas partes declaran tener suscrito el correspondiente contrato de seguro vigente durante todo el periodo de aplicación de esta cláusula adicional.

A los efectos de las consecuencias económicas y responsabilidades patrimoniales por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales consecutivos derivados de la responsabilidad que pueda corresponder al personal asegurado y de la responsabilidad subsidiaria o directa que pudiera corresponder, el Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad de Aragón asumirá la que pueda derivarse por la participación de sus medios y personal en la actividad que se produzca con ocasión de este apoyo que el Hospital General de la Defensa presta al Hospital Universitario Miguel Servet. A los efectos anteriores el Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón pondrá en conocimiento de la Compañía Aseguradora la actividad que traslada al Hospital General de la Defensa.

19°.—Riesgos laborales.

Para la correcta difusión y aplicación de las normas sobre prevención de riesgos laborales, seguridad y evacuación de emergencias se establecerán una coordinación adecuada entre los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de ambos centros.

20°.—Medicina preventiva.

El servicio de Medicina Preventiva del Hospital Nuestra Señora de Gracia colaborará con el del Hospital General de la Defensa.

21°.—Vigencia.

La vigencia de este acuerdo específico será la misma de la Cláusula Adicional en la que figura como «anexo» pudiendo renovarse anualmente, en tanto lo requieran las obras de re-



modelación del Hospital Nuestra Señora de Gracia, mediante acuerdo específico que se incluirá como anexo en las sucesivas cláusulas adiciones anuales.

**ANEXO VI
TARIFAS LOS SERVICIOS SANITARIOS**

1.—Asistencia sanitaria a la población asignada.—Hospital sustitutorio:

Modalidad convenio	Tarifa/habitante	Población asignada	Coste estimado total/año
Sustitutorio	40,25	40.961	1.648.758

La revisión se llevará a cabo, según lo previsto en la cláusula sexta, en el último trimestre del año.

2.—Apoyo al Hospital Nuestra Señora de Gracia:

1.—Hospitalización:

	Nº	Tarifas Máximas €	Tramos
Estancias quirúrgicas	2073	120,00	Único
Estancias en UCI	17	529,76	Del 1º al 4º día
Estancias en UCI	9	419,09	A partir 5º día

2.—Cirugía:

	Nº	Tarifas €
Acto Quirúrgico Cirugía Menor Ambulatorio		42,69
Sesión Quirúrgica de Cirugía Menor con Personal del Servicio de Salud*	111	423,12
Sesión Quirúrgica de Cirugía mayor o Cirugía Mayor Ambulatoria con Personal del Servicio de Salud*	191	549,45

*En las sesiones quirúrgicas, el Hospital General de la Defensa de Zaragoza pondrá a disposición del Servicio Aragonés de Salud un mínimo de 5 horas por sesión, siendo facturables siempre que, al menos, se realice una intervención quirúrgica.

3.—Apoyo en procedimientos diagnósticos y terapéuticos:

La facturación se realizará según las tarifas establecidas en la siguiente tabla:

Concepto	Ponderación GRD	Tarifa ponderada
Hospitalización (ponderación variable según proceso)	1,00	1.679,72 ^a
Urgencias no ingresadas	0,05	85,67 ^a
Derivaciones consultas	0,11	184,77 ^a
Derivaciones radiología		20,00 ^b
Hemodiálisis		130,00 ^b
Cámara hiperbárica		45,60 ^b
Densitometría ósea		15,00 ^b

Procesos sujetos a decreto garantías	Tarifa máxima
Primera consulta especializada	90,00 ^c
Radiología simple	20,00 ^c
Tomografía computerizada. simple	88,25 ^c
Tomografía computerizada. doble	127,81 ^c
RNM simple	167,60 ^c
RNM doble	234,63 ^c
Anestesia RNM	96,10 ^c
Contraste RNM	55,87 ^c
Ecografía	33,90 ^c
Mamografía para diagnóstico	50,61 ^c
Colonoscopia sin biopsia	81,32 ^c
Colonoscopia con biopsia	109,52 ^c
Gastroscofia	69,60 ^c
Audiometría	22,05 ^c



a) La ponderación de actividad máxima anual se ha calculado según el sistema de GRD (pesos americanos) y ponderando el resto de actividades respecto al punto GRD, al que corresponde una tarifa básica de 1.679,72 euros, tanto para hospitalización como para derivaciones a consultas. Las consultas sucesivas generadas se facturarán únicamente a partir de los seis meses de la consulta inicial

b) Las tarifas para la actividad de urgencias no ingresadas, derivaciones para pruebas radiológicas, hemodiálisis y cámara hiperbárica tienen como referencia la Orden de 21 de enero de 2010, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007 por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

c) Tarifas para procesos regulados por la Orden de 3 de noviembre de 2009, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por la que se regula la aplicación de los tiempos máximos de respuesta en primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema de Salud de Aragón.

ANEXO VII DEFINICIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS

ASISTENCIA SANITARIA:

1.—Hospitalización:

De forma general se considera incluida toda la asistencia sanitaria que precise el paciente hasta el alta hospitalaria, específicamente:

—La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar de enfermería.

—Las pruebas diagnósticas y terapéuticas para cada especialidad.

—El tratamiento medicamentoso que se requiera durante la estancia, así como la sangre y hemoderivados.

—Curas.

—El material fungible necesario.

—Alimentación, incluidas nutrición parenteral y enteral.

—Estancia de hospitalización en habitación compartida o individual cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

—Emisión de informe médico, por escrito, al alta.

2.—Urgencias no ingresadas:

Son las asistencias sanitarias que se realizan por el servicio de urgencias y que no generen ingreso hospitalario. Se contabilizarán las atendidas y registradas en dicho servicio de urgencias.

No se considerarán tales atenciones urgentes en consultas externas o en otras dependencias del hospital.

De forma general se considera incluida toda la asistencia sanitaria que precise el paciente hasta el alta hospitalaria, específicamente:

—La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar de enfermería.

—El tratamiento medicamentoso que se requiera durante la permanencia en el servicio de Urgencias, así como la sangre y hemoderivados

—Curas.

—Material fungible necesario.

—Las pruebas diagnósticas y terapéuticas para cada especialidad.

—Emisión de informe médico, por escrito, al alta.

3.—Consultas externas:

a) Son los actos médicos realizados de forma ambulatoria, en un local de consultas externas del hospital, para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y exploración física.

No se contabilizarán a efectos de facturación como consultas:

—Las realizadas por el personal de enfermería.

—Las realizadas a pacientes ingresados por peticiones interservicios.

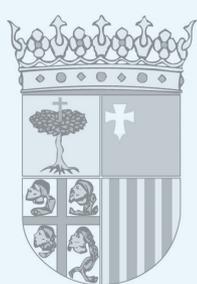
—La realización ni el informe de pruebas diagnósticas complementarias.

—La extracción de muestras.

—Los meros actos de relleno de volantes de petición.

—Consultas sucesivas por el mismo proceso y en un plazo menor de 6 meses.

Se deben contabilizar las consultas efectivamente realizadas y no las citadas no realizadas.



b) Consultas primeras: son las que se realizan a pacientes vistos por primera vez en una unidad de especialización concreta y por un proceso concreto. Se consideran incluidos la asistencia completa al paciente durante un plazo máximo de 6 meses en cada proceso.

c) Consultas especializadas sujetas a garantía: Se incluyen las consultas necesarias hasta la obtención del diagnóstico. Igualmente comprende las pruebas diagnósticas (incluyendo analítica básica y radiología simple) y terapéuticas rutinarias que se consideren indicadas en cada especialidad para obtener el diagnóstico.

Estos mismos criterios para las Consultas externas serán de aplicación recíproca a los pacientes derivados al SALUD por el HGDZ.

APOYO AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA:

1.—Hospitalización: la hospitalización requiere el ingreso del paciente en el Hospital y la asignación de una cama de hospitalización, generando estancias entre la fecha de ingreso y la fecha de alta, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) Camas de hospitalización: las destinadas a la atención continuada de pacientes ingresados incluyendo:

—Camas convencionales de hospitalización y de cuidados especiales.

No se consideran camas de hospitalización, y por lo tanto, no generan estancias:

Observación de urgencias.

Inducción preanestésica.

Reanimación.

Exploración.

Hospital de día y de noche.

Acompañantes.

Destinadas a personal del centro.

Puestos de diálisis.

Utilizadas para exploraciones especiales (endoscopias, laboratorio y otras).

—Camas instaladas: la dotación instalada que se consigna es la existente en el hospital durante el año de referencia, a 31 de diciembre. No se contabilizarán en esta cifra:

Camas habilitadas o supletorias: las que se utilizan además de las que están en funcionamiento (pasillos, despachos, salas de exploración o habitaciones de hospitalización) y que no estén contempladas en la dotación del centro.

Camas convertidas en áreas de apoyo u otros servicios (salas de exploración despachos, etc.).

b) Estancias: se entiende por estancia el conjunto de pernocta y tiempo que corresponde al suministro de una comida principal (almuerzo o cena). Si el centro utiliza el criterio de hora censal (24 horas), se podrá utilizar igualmente.

No generan estancias:

Las sesiones de diálisis a pacientes ambulatorios.

La cirugía mayor ambulatoria.

El tiempo de permanencia en unidades de reanimación, unidades de transición, observación y urgencias.

c) Ingresos:

Se considera ingreso hospitalario el que se produce desde el exterior, con orden de ingreso registrada en el Servicio de admisión, y con asignación de cama de hospitalización (se incluyen habilitadas y supletorias).

No se considera ingreso si no se ha causado al menos una estancia.

No se consideran ingresos los pacientes atendidos en observación de urgencias, sesiones de hemodiálisis, hospital de día ni de noche, ni los traslados entre servicios.

2.—Cirugía menor ambulatoria: así se considerarán los actos quirúrgicos realizados en un quirófano, sin ingreso pre ni postquirúrgico, que no figuren en la lista de procesos singularizados, y excluyendo los procedimientos realizados en salas de curas o consultas.

3.—Cirugía mayor ambulatoria: son los actos quirúrgicos realizados en un quirófano, sin ingreso pre ni postquirúrgico, y que son incluidos en la lista de procesos quirúrgicos singularizados.

4.—Sesión quirúrgica: a los efectos de este Convenio se considera sesión quirúrgica aquella actividad quirúrgica desarrollada en turno completo de mañana o de tarde, desarrollada por facultativos del Servicio Aragonés de Salud en las instalaciones del Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

5.—Exploraciones diagnósticas especiales: a los efectos de este Convenio, se consideran los servicios especiales ambulatorios incluidos en el anexo VI, que no van incluidos en otras modalidades asistenciales y que son objeto de facturación independiente.



6.—Ingresos por urgencia: se facturarán por el sistema GRD, estando por tanto incluida toda la asistencia sanitaria que precise el paciente hasta el alta hospitalaria del mismo modo que la población asignada.

APOYO EN CONCIERTOS:

1.—Procedimientos quirúrgicos singularizados: son los incluidos en el anexo VI, cuando haya sido éste el motivo principal de ingreso, siendo dicho ingreso programado.

En el caso de que ocasionen ingreso, no se contabilizarán como estancias las generadas, que deberán identificarse.

En el precio de los procedimientos quirúrgicos se incluye el conjunto de prestaciones que requiera el paciente desde su admisión en el centro hasta su alta definitiva por la patología atendida, y en concreto:

—Las pruebas diagnósticas y terapéuticas, rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente con anterioridad y/o posterioridad al procedimiento que vaya a ser sometido, incluido, en su caso, el estudio preoperatorio (consulta pre-anestésica, E.C.G., Rx. tórax, analítica y estudio de coagulación).

—Las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso, tanto en la fase preparatoria como en la intervención quirúrgica propiamente dicha y en el postoperatorio.

—Las reintervenciones quirúrgicas necesarias que haya de realizarse al paciente, siempre que estén relacionadas con el proceso que motivó su ingreso, obedezcan a una mala praxis quirúrgica y se realicen en un plazo de tiempo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a producirse el alta. En el caso de aflojamiento séptico o aséptico que se produzca como complicación en el proceso de sustitución de cadera o rodilla, se ampliará dicho periodo de garantía hasta un año.

—El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso, así como la sangre y hemoderivados.

—Curas.

—Alimentación, incluidas nutrición enteral y parenteral.

—La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

—La utilización de quirófano y gastos de anestesia.

—El material fungible necesario y los controles pre y postoperatorios, incluidos aquellos que se realicen en régimen ambulatorio.

—Coste de los días de hospitalización en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

—Estancias en la Unidad de Cuidados Intensivos que pudiera precisar.

—Las consultas postoperatorias de revisión que sean necesarias, debiendo realizarse al menos una consulta en cada uno de los procedimientos. En el procedimiento de extracción de cataratas con inclusión de L.I.O., se realizarán, al menos cuatro revisiones.

—El traslado forzoso de un paciente en transporte sanitario adecuado cuando, por razones clínicas insuperables para el hospital, derivadas de la propia intervención quirúrgica que motivó el ingreso del paciente o complicaciones ajenas al proceso, surgidas después del ingreso y previa puesta en conocimiento del hospital de procedencia, sea necesaria su remisión al Hospital del Área correspondiente.

ANEXO VIII CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE RECETAS

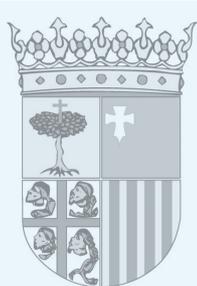
Los facultativos especialistas del Hospital General de la Defensa dispondrán de recetas oficiales de la Seguridad Social para la atención de los pacientes derivados a consultas externas y urgencias. La utilización de recetas deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1.—Los destinatarios de las recetas serán usuarios con tarjeta sanitaria en vigor y derecho a la prestación farmacéutica a cargo del Departamento de Salud y Consumo, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sea de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Los pacientes de Mutualidades MUFACE, ISFAS o MUGEJU utilizarán sus talonarios propios.

2.—El tipo de receta utilizado (P.3, activos, verde y P.3/1, pensionistas, roja) se adecuará a la situación del usuario recogida en su Tarjeta Sanitaria.

3.—Deberán cumplimentarse todos los apartados de la receta, incluida la fecha de prescripción y firma.



4.—La prescripción deberá atenerse a las normas de uso racional del medicamento y a los indicadores de calidad que se aplican a los facultativos del Servicio Aragonés de Salud: prescripción de genéricos, prescripción por principio activo, uso racional de antibióticos, utilización adecuada de novedades terapéuticas, etc. y se someterá a los programas de evaluación y auditoría aplicables al resto de médicos prescriptores.

5.—El Servicio Aragonés de Salud utilizará el programa de identificación de consumo farmacéutico por usuario y médico del que dispone para la comprobación de que la prescripción se ajusta a las condiciones especificadas.

6.—Los facultativos deberán extremar las medidas de seguridad en la custodia de talonarios y sellos. Cualquier sustracción o desaparición de recetas o sellos médicos deberá ser comunicada de forma inmediata al Servicio de Farmacia del Servicio Aragonés de Salud.

7.—La finalización de este convenio llevará implícita la devolución de las recetas sobrantes y de los sellos médicos utilizados.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 5 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la Instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (TERUEL), promovido por Cañada, S.A. Gres de Aragón. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/2208)

Con fecha 24 de octubre de 2007 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, S. A. -Gres de Aragón-.

Con fecha 26 de mayo de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 30 de abril de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, S. A. - Gres de Aragón en lo referente a la capacidad de producción, descripción de las instalaciones, consumos, emisiones a la atmósfera y su control y producción de residuos.

Con fecha 16 de marzo de 2010 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 26 de febrero de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente por segunda vez la resolución de 5 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a las emisiones a la atmósfera y en el condicionado referido al registro de emisiones a la atmósfera.

Con fecha 3 de marzo de 2011 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud del promotor, Cañada S. A. de tercera modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones existentes en Alcañiz (Teruel) derivada de la eliminación de varios equipos de la planta, en concreto el horno de línea 4, el secadero línea 5 y el esmaltado línea 5, lo que ha conllevado a la disminución de la capacidad de producción y por consiguiente, a la disminución del consumo de materias primas, combustibles, energía eléctrica, focos de emisión a la atmósfera y generación de residuos. Con fecha 26 de mayo de 2011 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una comunicación del promotor en la que se modifican algunos datos aportados erróneamente en la solicitud realizada con fecha 3 de marzo de 2011.

Considerando que la eliminación de los equipos solicitados, justifican la disminución de la capacidad de producción así como la disminución del consumo de materias primas, combustibles, energía eléctrica, focos de emisión a la atmósfera y generación de residuos solicitadas,

Considerando que el desmantelamiento de dichos equipos se va a realizar de acuerdo a la legislación vigente y que los residuos que se generen en las operaciones de desmantelamiento se van a entregar a gestor autorizado, en función de su naturaleza,

Considerando que las modificaciones solicitadas en materia de residuos no varían el régimen jurídico de pequeño productor de residuos peligrosos y de productor de residuos industriales no peligrosos con que ya contaba la instalación,

Considerando que con fecha 30 de enero de 2011 entró en vigor el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación,

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación,

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.



Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y su normativa de desarrollo; la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la «Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, S. A. - Gres de Aragón» en los siguientes términos:

1.—Se sustituye el enunciado del condicionado 1 por el siguiente:

1.—Otorgar la autorización ambiental integrada a Cañada, S. A. - Gres Aragón (centro Alcañiz), (CIF: A50000843) CNAE: 2630, ubicado en la carretera de Escatrón, (TE-V-7032), Km. 9, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), coordenadas UTM (X: 739130 Y: 4549993, Z: 650), para la producción de productos cerámicos por extrusión con una capacidad de 15.756 Tm/año, y para una planta de cogeneración de 955 kWe de potencia. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.—En el condicionado 1.1.—Descripción de las instalaciones, dentro de la etapa de cocción se sustituye «dos hornos túnel y un horno de rodillos» por «un horno túnel y un horno de rodillos»

3.—Se sustituye el condicionado 1.2.—Consumos, por el siguiente:

1.2.—Consumos

Los consumos de materias primas, combustibles, energía eléctrica y agua previstos en Cañada, S. A., son los que siguen:

— Materias primas:

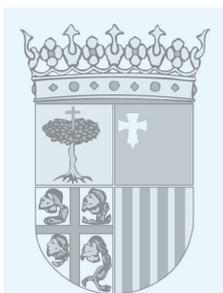
Materia prima	Consumo anual (Tm)
Arcilla*	9.935
Chamota*	2.197
Cascote**	3.322

*El polvo retenido en los sistemas de depuración de las actividades de planta como la molienda de la arcilla y la chamota, es reutilizado.

** La chamota que se genera en la propia planta se denomina cascote, siendo reutilizado.

Además de las materias primas principales, en la planta se realizan operaciones que requieren el empleo de otras sustancias, siendo el caso de los reactivos empleados en los procesos de esmaltado, tratamiento de efluentes líquidos, y en los diferentes tipos de análisis realizados en el laboratorio de planta. En la tabla a continuación se enumeran el resto de sustancias utilizadas, y las cantidades consumidas de cada una de ellas.

Materia auxiliar	Consumo anual (Tm/ año)
Materias primas para el esmaltado (Pb (en fritas), alumina, óxidos de Zn...)	141,376
Carbonato de bario	12,729
Palets	134,073
Cartón	69,421
Plástico	12,718
Lubricantes	1,357
Gas refrigerante	0,001



— Combustibles:

Combustible	Consumo anual
Gas Natural (Nm3/año)	2.237.839
Gasoil (m3/año)	30.649

El gas natural se utiliza principalmente como combustible en los hornos de cocción y el motor de la instalación de cogeneración.

El gasóleo es utilizado para el transporte interno en las carretillas de fábrica. Se dispone de un depósito de 1.000 l para su almacenamiento.

— Agua:

Consumo de agua	
Origen	Consumo anual (m3/año)
Agua de red	1.786
Agua de acequia	2.555

En el proceso productivo llevado a cabo, el agua se recircula una vez decantada en el decantador físico-químico. Los aportes de agua a proceso son necesarios para compensar las pérdidas en el circuito y en el secado.

— Electricidad: en la planta de Cañada, S. A. se estima un consumo de electricidad anual de 1587 MWh/año, que proviene íntegramente de la red.

4.—Se sustituye el condicionado 1.4.—Emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.4.—Emisiones a la atmósfera

La instalación cuenta con 18 focos de emisión a la atmósfera clasificados como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Los focos emisores en la fábrica son los siguientes:

- Focos de combustión

- Foco 1:

- Cogeneración. Se trata de la emisión de gases correspondiente a un motor de cogeneración de 817.000 kcal/h o 950 Kwt, cuyo combustible es gas natural y su consumo de 270 Nm3/h. Toda la electricidad generada se exporta a la red.

- Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación de cogeneración son las siguientes:

- Altura total: 4 m

- Diámetro: 0,350 m.

- Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/IC01

- Se contempla la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno.

- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 01010504. A efectos de control en funcionamiento sistemático, grupo C

- Se trata de un foco no sistemático por lo que no será necesario realizar las mediciones de control y autocontrol reglamentarias, salvo que se ponga en marcha el foco más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones. En ese caso los límites admitidos de las emisiones serán los siguientes, debiéndose comprobar el cumplimiento de dichos límites mediante las mediciones oportunas:

Emisiones	Valor límite de emisión*
CO	300 mg/Nm3
NOx	600 mg/Nm3 Medido como NO2

- Focos 14, 15 y 16. Calderas de calefacción y agua caliente

- Caldera de calefacción de la zona de vestuarios con potencia calorífica de 22.000 Kcal/h o 25,58 Kwt, caldera de calefacción del laboratorio I con potencia calorífica de 22.000 Kcal/h o 25,58 Kwt y caldera de calefacción del laboratorio II con potencia calorífica de 31.000 Kcal/h o 36,04 Kwt. Todas utilizan gas natural como combustible.

- Disponen de libro de registro diligenciados como AR196/IC13, AR196/IC14 y AR196/IC15, respectivamente.



- Contaminantes emitidos: monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno
- Las 3 calderas de calefacción y agua caliente están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios. Al ser instalaciones del mismo tipo cuya potencia térmica conjunta asciende a 87,21 KWt, en aplicación del artículo 5.3.b del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, quedan todas ellas catalogadas según el anexo del RD 100/2011 (CAPCA-2010) en el código 03010303 y sin grupo asignado.

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3 Medido como NO2

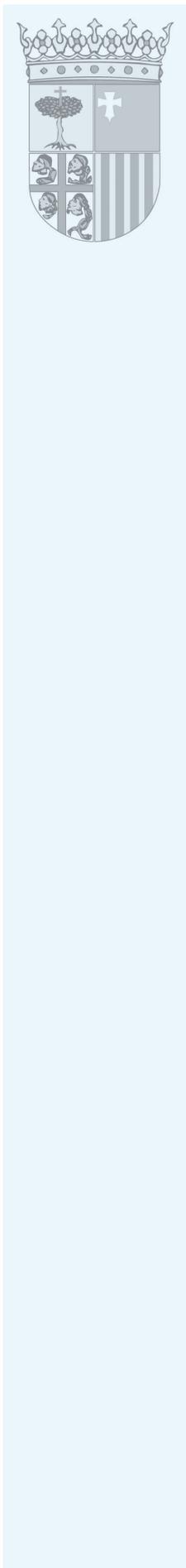
- Foco 13:
 - Presecadero G3. Se trata de la salida de gases generados en la combustión de un quemador que pertenece al proceso extrusión 3 (Presecadero G3). La caldera tiene una potencia de 116.232 kcal/h o 135 Kw y el combustible empleado es gas natural.
 - Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/IC12.
 - Se contempla la emisión de gases de combustión (CO y NOX).
 - Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010303.
 - Se trata de un foco no sistemático por lo que no será necesario realizar las mediciones de control y autocontrol reglamentarias. En caso de que se ponga en marcha el foco más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones los límites admitidos de las emisiones serán los siguientes:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3 Medido como NO2

- Focos de proceso con combustión: Hornos
- Foco 3:
 - Horno 3. Se trata de la emisión de gases correspondientes al Horno 3, de potencia calorífica 3.400.000 kcal/h, cuyo combustible es gas natural.
 - Las características de la chimenea de evacuación de gases del horno 3, son las siguientes:
 - Altura total: 6 m
 - Diámetro: 0,6 m.
 - Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/IC03.
 - Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (SOx, CO y NOX).
 - Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032002.
 - Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	250 mg/Nm3 medido comoSO2
CO	400 mg/Nm3
NOx	300 mg/Nm3 Medido como NO2
Partículas	50 mg/Nm3

- Foco 25:
 - Nuevo horno de rodillos de la línea 6, de potencia calorífica 3.509.500 kcal/h, alimentado con gas natural.
 - Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/IC16



- Las características de la chimenea de evacuación de gases, son las siguientes:
- Altura total: 10,050 m.
- Diámetro: 0,4 m.
- Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (SOx, CO y NOX)
- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032002.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm3 medido como SO2
CO	400 mg/Nm3
NOx	300 mg/Nm3 Medido como NO2
Partículas	50 mg/Nm3

- Otros focos de proceso con combustión: Secaderos
 En la planta existen 8 focos de proceso en los que se produce combustión que se corresponden con equipos de secado. Al ser instalaciones del mismo tipo cuya potencia térmica conjunta asciende a 4,88 MWt, en aplicación del artículo 5.3.b del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, quedan todas ellas catalogadas según el anexo del RD 100/2011 (CAPCA-2010) como grupo B y con el código 03032635.

Dichos focos son los siguientes:

- Focos 7, 8 y 9:
- Se trata de la salida de aires de secado procedentes de los Secaderos 3, 4 y 6, cuyo combustible es gas natural. La potencia calorífica del secadero 3 es de 500.000 kcal/h o 581,39 kwh, la del secadero 4 es de 600.000 kcal/h o 697,67 kwh y la del secadero 6 es de 700.000 kcal/h o 813,95 kwh.
- Disponen de libros de registro diligenciados como AR196/IC008, AR196/IC009 y AR196/IC010.
- Se contempla la emisión de gases de combustión (SO2, CO y NOX).
- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032635.

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm3 medido comoSO2
CO	30 mg/Nm3
NOx	300 mg/Nm3 Medido como NO2

- Se trata de cada una de las 5 salidas de gases de secado procedentes del nuevo secadero de rodillos de la línea 6. Cada chimenea del secadero tiene asociada dos quemadores, sus potencias son las siguientes. Foco 19 (quemadores 1 y 2, de 100.000 kcal/h o 116,27 kwh cada uno), Foco 20 (quemadores 3 y 4 de 100.000 kcal/h/cada uno o 116,27 kwh), Foco 21 (quemadores 5 y 6, de 200.000 kcal/h o 232,55 kwh cada uno), Foco 22 (quemadores 7 y 8, de 400.000 kcal/h o 465,11 kwh cada uno) y Foco 23 (quemadores 9 y 10, de 400.000 kcal/h o 465,11 kwh cada uno).

- Disponen de libros de registro diligenciados como AR196/PI09, AR196/PI10, AR196/PI11, AR196/PI12 y AR196/PI13

- Las características de las chimeneas son las siguientes:
- Altura total: 10,52 m.
- Diámetro: 0,6 m.
- Se contempla la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y óxidos de azufre.



- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032635.

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm ³ medido como SO ₂
CO	30 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³ Medido como NO ₂

- Focos de proceso sin combustión

- Foco 10:

- Molienda 1. Se trata de las emisiones generadas en la conformación de arcilla.

- Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/PI05.

- Se contempla la emisión de partículas.

- El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 04061752. A efectos del control se considera grupo C.

- El valor límite de emisión de partículas es de 50 mg/Nm³.

- Foco 17:

- Molienda 2. Se trata de las emisiones generadas en la conformación de arcilla.

- Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/PI07.

- Se contempla la emisión de partículas.

- El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 04061752. A efectos de control, grupo C.

- Se trata de un foco no sistemático por lo que no será necesario realizar las mediciones de control y autocontrol reglamentarias. En caso de que se ponga en marcha el foco más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones se cumplirán con el valor límite de emisión de partículas de 50 mg/Nm³.

- Foco 18:

- Esmaltado de piezas de cerámicas de la línea 6.

- Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/PI18

- Se contempla la emisión de partículas.

- El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un sistema de hidrofiltros, pero está prevista su sustitución por un filtro de mangas.

- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032502.

- El valor límite de emisión de partículas es de 50 mg/Nm³.

5.—Se sustituye el condicionado 1.6.—Producción de residuos, por el siguiente:

1.6.—Producción de residuos

1.6.1.—Producción de residuos peligrosos.

Se incorpora a la presente autorización la inscripción de Cañada, S. A., en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el n.º de inscripción AR/PP-2838/2011, para los siguientes residuos peligrosos:

— Residuos cuya gestión se deberá realizar de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988.



Residuo generado	Código LER	Producción anual (Tm/año)
Recipientes contaminados	150110	0,18
Filtros usados	160107	0,10
Absorbentes y trapos	150202	0,08
Pilas alcalinas y salinas	160603	0,01
Baterías agotadas	160601	0,210
Disolventes no halogenados	140603	0,2
Toner	080317	0,025
Mezcla de hidrocarburos	130703	0,3
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones que contienen sustancias peligrosas)	160504	0,1
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080111	0,1
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	130507	0,5
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	160506	0,1

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	Código LER	Cantidad anual (Tm)
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que contienen sustancias peligrosas	200135	0,3
Bombillas y Fluorescentes	200121	0,025
Aceite usado	130205	6,0

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de Cañada, S. A. - Gres Aragón - planta Alcañiz, deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

1.6.2.—Producción de residuos industriales no peligrosos.

Se autoriza a Cañada, S. A. - Gres Aragón - planta Alcañiz, la inscripción en el registro de productores de residuos industriales no peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA., con el n.º de inscripción AR/PRINP -22/2011, para los siguientes residuos:



Código LER	Descripción	Cantidad anual (Tm/año)	Kg residuo/Tm Producción ¹
150101	Papel y Cartón	3,98	0,256
150102	Plástico	1,32	0,085
150103	Envases de madera	5	0,317
200140	Metales	0,55	0,035
170407	Metales mezclados	0,55	0,035
170405	Hierro y acero	4,15	0,263
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410	0,30	0,019
101208	Chamota no reutilizable	250	15,867
161106	Ladrillos refractarios y material construcción	8,30	0,527
200303	Residuos limpieza planta	15	0,952
101201	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	70	4,443
101203	Partículas y polvo	10	0,635
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603	16	1,015

1 La producción total de la instalación es de 15.756 Tm/año

Los residuos no peligrosos producidos en la planta deberán envasarse, etiquetarse, almacenarse y gestionarse mediante un gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación, y conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.6.3.—Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la actividad de producción de gres extrusionado:

Residuo	Código LER	Cantidad(Tm/año) *
Mezcla de residuos municipales	200301	1,5

* Calculado en función del número de trabajadores.

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

6.—Se sustituye el condicionado 1.9.—Control de las emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.9.—Control de las emisiones a la atmósfera

Respecto al control de emisiones

Como actividad que dispone de focos pertenecientes a los grupos B y C del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual para los focos de emisión a la atmósfera pertenecientes al grupo B y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años para los focos de emisión a la atmósfera pertenecientes al grupo B y una vez cada cinco años en los focos pertenecientes al grupo C.

Los focos 14, 15 y 16 están incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios serán inspeccionados según lo establecido en el citado Reglamento.

Siempre que se pongan en funcionamiento los focos n.º 1, 13 y 17, durante más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones se realizarán las mediciones de control y autocontrol reglamentarias que les correspondan.

Respecto al registro de emisiones

- Cuando se agoten los libros de registro, deberán solicitar el diligenciado de los nuevos libros teniendo en cuenta que los focos n.º 3, 7, 8, 9 y 25, son focos de proceso y no de combustión.



- La empresa deberá solicitar en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel la baja de los libros de registro de emisiones correspondientes a los focos 4 y 12, por haber sido desmantelados.

- La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, según Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

- Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Cañada, S. A., durante un periodo mínimo de cinco años.

- Los resultados de las mediciones realizadas en los diferentes focos de emisión a la atmósfera serán remitidas a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Alcañiz y al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

7. - Se añade un condicionado 1.12. bis. «Desmantelamiento de instalaciones obsoletas», con la siguiente redacción:

1.12. bis. Desmantelamiento de instalaciones obsoletas

Las obras necesarias para el desmantelamiento de las instalaciones del horno n.º 4, del secadero 5 y de la línea de esmaltado 5 conllevan las siguientes actuaciones:

— Desmantelamiento del horno n.º 4. Las tareas para llevar a cabo el desmontaje del horno consistirán en: delimitación del área de trabajo y señalización, desconexión alimentación eléctrica de los consumidores, desconexión de la alimentación de gas natural, recuperación de cables eléctricos, desmontaje de las conducciones de aire y gas, desmontaje de ventiladores y plataformas de servicio, desmontaje del techo de manta refractaria en big-bags, desmontaje de las paredes de ladrillo ligero refractario y recogida en contenedores, desmontaje de la estructura portante del horno y recogida de la chatarra en contenedores y limpieza final.

En el interior del túnel se alojan 24 vagonetas que no desmantelarán y se utilizarán en el horno n.º 3 que continúa en servicio.

— Desmantelamiento del secadero 5. Las tareas para llevar a cabo el desmontaje del secadero 5 consistirán en: delimitación del área de trabajo y señalización, desconexión alimentación eléctrica de los consumidores, desconexión de la alimentación de gas natural, recuperación de cables eléctricos, desmontaje de las conducciones de aire y gas, desmontaje de ventiladores y plataformas de servicio, desmontaje de la estructura metálica y recubrimiento de chapa, con la recogida de la chatarra en contenedores y limpieza final.

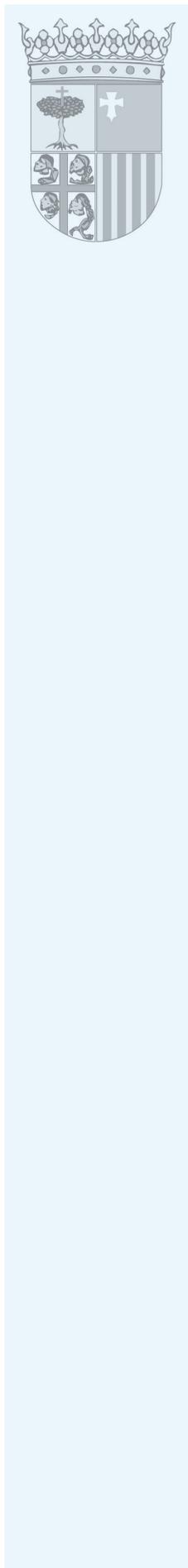
— Desmantelamiento de la línea de esmaltado 5. La línea de esmaltado está constituida por tramos de transporte y cabinas de esmaltado. Todos los elementos son aprovechables en el resto de líneas de esmaltado de la planta que continúan en servicio.

- Gestión adecuada de los residuos: los residuos que se generen en las operaciones de desmantelamiento del horno n.º 4 y del secadero 5 se deberán entregar necesariamente a gestor autorizado, en función de su naturaleza. Los residuos peligrosos que se generarán durante estas operaciones serán:

Código LER	Descripción	Cantidad Estimada (Tm)
161106	Ladrillos refractarios y material construcción	73,452
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603	8,78
170405	Hierro y acero	51,25
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410	0,35

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante



el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Circuito Permanente de Tierra para Vehículos 4x4 «Todo terreno» en el término municipal de Barrachina, promovido por El Rincón de Barrachina, S.L. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/04228).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 6: «Pistas permanentes de carreteras y de pruebas para vehículos motorizados»).

Promotor: El Rincón de Barrachina, S. L.

Proyecto: Instalación de un circuito para vehículos todo terreno.

Descripción básica del proyecto presentado

Construcción de una pista permanente para vehículos todo terreno de 5.800 m de longitud y una anchura variable entre 5 y 6 m, una zona de pruebas de 500 m de longitud y 2.500 m² de superficie formada por pequeños montículos y taludes, realizados mediante movimientos de tierras de la zona.

Para el trazado del circuito se retirará la capa de tierra vegetal y se realizará un perfilado, refino, rasanteo y compactado de la superficie, ocupando zonas de labor y caminos interiores.

El acceso al circuito se realiza desde un camino agrícola existente que parte del núcleo de Barrachina, el cuál se encuentra en buen estado y no está prevista ninguna actuación. No se prevén instalaciones auxiliares ni de servicios, estando previsto la utilización de los servicios de la casa rural propiedad del promotor situada a 1,3 Km del circuito.

Documentación presentada:

Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 5 de mayo de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Barrachina

Comarca del Jiloca

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección General de Carreteras

Dirección General de Energía y Minas

Dirección General de Ordenación del Territorio

Dirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Urbanismo

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Ecologistas en Acción-Otus

Fundación para la Conservación del quebrantahuesos

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

Viceconsejería de Turismo

Publicación durante 30 días en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 98 de 20 de mayo de 2011 para identificar posibles afectados.

Respuestas Recibidas:

— Dirección General de Carreteras: comunica que el ámbito de actuación no afecta a la carretera A-1508, por lo que no concurren las circunstancias previstas en la Ley para aportar sugerencias referidas a los aspectos ambientales.

— Viceconsejería de Turismo: informa que la actividad no constituye competencia de ninguna de las Administraciones turísticas aragonesas.

— Dirección General de Urbanismo: informa que el proyecto se ubica en suelo no urbanizable genérico, pudiendo autorizarse siguiendo el procedimiento para la autorización especial regulado en el art 32 de Ley 3/2009.

— Ayuntamiento de Barrachina: se pronuncia favorablemente acerca de la sostenibilidad social del proyecto.

— Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: informa que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en el ámbito de actuación, considerando que el proyecto sí debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el Patrimonio Cultural.

— Confederación Hidrográfica del Ebro: estima compatible el proyecto en cuanto al sistema hídrico se refiere, debiéndose asegurar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Ubicación del proyecto



Parcelas 23 y 28 del polígono 5 del municipio de Barrachina, a 2 Km del núcleo El Villarejo y a 1,4 Km aproximadamente del río Pancrudo. Las coordenadas UTM, referidas al huso 30, del centro de la actuación son las siguientes: 653.815/ 4.528.034.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

El trazado del circuito se emplaza sobre campos de cultivo de cereal y esparceta en su mayoría, aprovechando caminos interiores existentes, en un entorno en el que predomina un mosaico de campos de labor y vegetación forestal compuesta por enebro, coscoja, romero, tomillo, sabinia negra, aliaga, y algún quejigo disperso de porte arbustivo.

Las zonas de vegetación natural pueden constituir un habitat potencial para especies de fauna catalogada, como alondra de Dupont «sensible a la alteración de su hábitat» y sisón común «vulnerable».

Aspectos singulares

— Ámbito Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), localizándose poblaciones en el río Pancrudo aguas arriba del acceso a la actuación.

— Colindante por el este con el LIC ES2420121 «Yesos de Barrachina y Cutanda».

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afección al LIC «Yesos de Barrachina y Cutanda». Valoración: Impacto bajo. El trazado del circuito se circunscribe a campos de cultivo y caminos existentes. El acceso al circuito se realiza a través de un camino que atraviesa el LIC, aunque no se prevé una afección significativa sobre sus objetivos de conservación.

b) Afección a la fauna. Valoración: Impacto bajo. Según los últimos datos de la situación de alondra ricotí en España, la subpoblación más cercana al proyecto que se evalúa, no tienen confirmada su presencia, y el resto de las subpoblaciones de esta especie se encuentran lo suficientemente alejadas, por lo que no se prevén afecciones significativas a dicha especie. No obstante la ejecución del proyecto originará efectos de carácter temporal durante la fase de obras (ruido, polvo), que pueden ocasionar molestias a la fauna del entorno más próximo. En la fase de funcionamiento, las emisiones sonoras generadas durante las pruebas pueden provocar molestias, si bien se prevé un uso esporádico de la instalación.

c) Afección al relieve y al paisaje. Valoración: Impacto bajo, dada la pequeña magnitud de los movimientos de tierra y su localización en terrenos agrícolas.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

UNO.—No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Circuito Permanente de Tierra para Vehículos 4x4 «Todo terreno» en el término municipal de Barrachina, promovido por El Rincón de Barrachina, S. L., por los siguientes motivos:

a) Inexistencia de afecciones significativas al LIC «Yesos de Barrachina y Cutanda».

b) Moderada dimensión del proyecto así como el carácter puntual de los impactos.

c) La reducida utilización de recursos naturales.

DOS.—El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

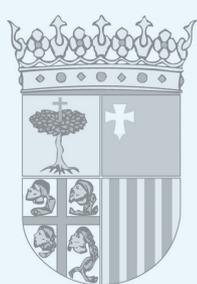
— Con objeto de minimizar la afección a la vegetación natural, la distancia entre las pistas del circuito y la vegetación natural será de 5 metros en todo su recorrido y especialmente en aquellas zonas limítrofes al LIC «Yesos de Barrachina y Cutanda».

— Con anterioridad al uso del circuito y en las épocas adecuadas, se efectuarán riegos periódicos con el fin de minimizar la emisión de polvo a la atmósfera y a la vegetación y cultivos circundantes.

— Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, entre ellas la autorización en suelo no urbanizable, conforme al art. 32 de la Ley 3/2009.

— Con carácter previo al inicio de las obras se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Se deberá realizar un estudio específico del impacto sobre el Patrimonio Cultural que recoja el inventario de bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto y las posibles afecciones directas o indirectas de la actuación durante su ejecución y con posterioridad. La Dirección General de Patrimonio Cultural, en función del Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural definitivo, establecerá las medidas correctoras. Todas las actuaciones en materia de Patrimonio Cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medi-



das y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 29 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una planta existente de fabricación de sémolas y harinas, promovida por Harinera de Tardienta, S.A. y ubicada en Tardienta (Huesca). (N.º Expte. INAGA/500301/02. 2011/2138).

Con fecha 23 de noviembre de 2007 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una planta existente de fabricación de sémolas y harinas, promovida por Harinera de Tardienta, S. A., y ubicada en Tardienta (Huesca).

Con fecha 12 de junio de 2008 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 16 de mayo de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de Harinera de Tardienta, S. A., en lo que respecta a emisiones a la atmósfera y su control.

Con fecha 14 de mayo de 2010 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 27 de abril de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente por segunda vez la autorización ambiental integrada de Harinera de Tardienta S. A. en lo que respecta a los residuos peligrosos.

Con fecha 1 de marzo de 2011 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito por parte de Harinera de Tardienta S. A. en el que se informa que con el objeto de aumentar el rendimiento productivo se están realizando mejoras en los procesos, instalaciones y equipos existentes actualmente en la instalación y que dichos cambio suponen modificaciones en los focos de emisión a la atmósfera puesto que varía la procedencia de las emisiones o requieren la puesta en funcionamiento de focos hasta la fecha inactivos. El promotor informa que se ha elaborado un proyecto de unificación de focos, que contempla todas las modificaciones previstas, de tal forma que solicita la baja de los focos actuales, n.º 1, n.º 2, n.º 3, n.º 4, n.º 6, n.º 7, n.º 8, n.º 9, n.º 10, n.º 12, n.º 13 y n.º 14 y dar de alta doce nuevos focos de proceso. Por otro lado, informa que solamente existe un foco de emisión a la atmósfera para las emisiones de las dos calderas de gas, ya que disponen de una única chimenea, por lo que solicita modificar el foco n.º 15 como correspondiente a la salida de los gases de combustión procedentes de las calderas 1 y 2 y dar de baja el foco n.º 16 por no existir físicamente.

Con fecha 20 de mayo de 2011 se realiza un requerimiento al promotor por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el que se solicita el proyecto de unificación de focos, que es remitido por el promotor con fecha 26 de mayo de 2011.

Con fecha 9 de junio de 2011 se realiza un nuevo requerimiento por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitando aclaraciones respecto a los focos de emisión a la atmósfera que se pretenden dar de baja y de alta, así como la cantidad de residuos que se generarán a consecuencia de las operaciones de desmantelamiento de los focos que se darán de baja. El 22 de junio de 2011 el promotor remite información relativa a los anteriores aspectos.

Considerando que el cambio en el proceso productivo ha consistido únicamente en la instalación de una peladora en el proceso de fabricación de sémola y que la empresa ha justificado las bajas y altas de focos solicitadas,

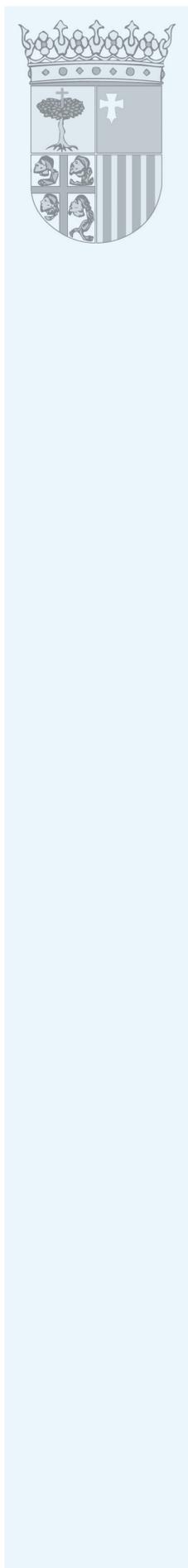
Considerando que con fecha 30 de enero de 2011 entró en vigor el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación,

Considerando que durante los trabajos de desmantelamiento/reorganización de focos sólo se han generado residuos de chatarra con código LER 20 01 40, que se han entregado a gestor autorizado,

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación,

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y su normativa de desarrollo; la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la «Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una planta existente de fabricación de sémolas y harinas, promovida por Harinera de Tardienta, S. A. y ubicada en Tardienta (Huesca)» modificada puntualmente por Resolución de 16 de mayo de 2008 y por Resolución de 27 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

1.—Se sustituye el condicionado 1.4.—Emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.4.—Emisiones a la atmósfera

Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en las calderas de calefacción y a partículas de polvo generadas por las tareas de manipulación y molienda del grano. Los focos de emisión son los siguientes:

Focos de combustión

Foco n.º 15

Chimenea común de las calderas de calefacción 1 y 2. Se corresponde con la salida conjunta de los gases de combustión procedentes de las calderas utilizadas para la calefacción, con una potencia calorífica de 54,18 termias/hora cada una o 126 KWt en total. Se utiliza como combustible gasóleo.

Dispone de libro de registro diligenciado como AR402/IC01.

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 03010303, sin grupo asignado.

Contaminantes emitidos: óxidos de azufre (SOx), óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO2	100 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3 (medido como NO2)
CO	30 mg/Nm3

Focos de proceso

Focos de n.º 1 a 4 y de n.º 17 a 25

La planta dispone de 10 focos de proceso cuya denominación y medidas correctoras se resumen en la siguiente tabla:



Nº	Denominación	Denominación interna	Libro de registro	Medida correctora
1	Recepción trigo piquera	B	AR402/PI01	Filtro de mangas
2	Recepción trigo elevador	C	AR402/PI02	Filtro de mangas
3	Recepción trigo-transportador	A	AR232/PI03	Filtro de mangas
4	Mezclas trigo-limpia	D	AR232/PI04	Filtro de mangas
17	Entrada trigo sucio-limpia fábrica B	E	-	Filtro de mangas y ciclón de cámara de expansión
18	Limpia semolera	F	-	Filtro de mangas y ciclón de cámara de expansión
19	Limpia fábrica A	G	-	Filtro de mangas
20	Limpia fábrica B	H	-	Filtro de mangas
21	Fábrica B-transporte	I	-	Filtro de mangas
22	Remolido y pelado. Transporte	J	-	Filtro de mangas
23	Samolera-transporte	K	-	Filtro de mangas
24	Fábrica A-transporte	L	-	Filtro de mangas

La clasificación de todos ellos según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAP-CA-2010) es: Grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	75 mg/Nm3

2- Se sustituye el condicionado 1.10. Control de emisiones a la atmósfera, por el siguiente:
1.10.—Control de emisiones a la atmósfera.

Respecto al control de emisiones

En los focos de proceso, catalogados en el grupo B, código 04060508, de acuerdo al Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, deberán realizarse mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años y mediciones de autocontrol con periodicidad anual.

El foco 15, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios, serán inspeccionados según lo establecido en el citado Reglamento.

Los resultados de las mediciones oficiales deberán ser remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

Respecto al registro de emisiones

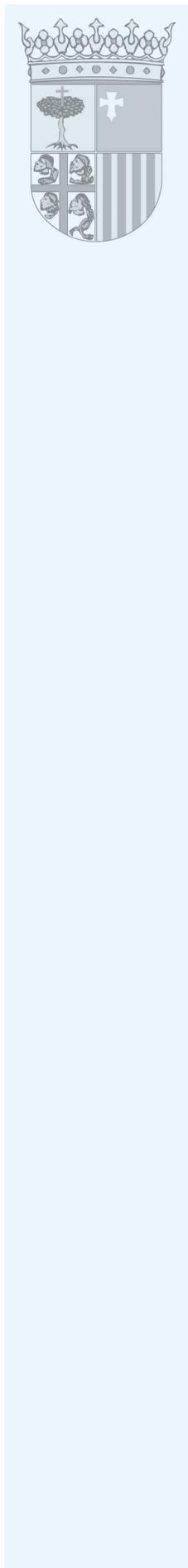
La empresa deberá disponer para cada foco emisor de un libro de registro diligenciado de emisiones a la atmósfera, según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

En el plazo máximo de 4 meses desde la presente resolución, deberá solicitar el el INAGA el diligenciado de los libros correspondientes a los focos 17 a 24 acompañados del informe de las mediciones realizadas en dichos focos por Organismo de Control Autorizado.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Harinera de Tardienta, S. A., durante un periodo mínimo de diez años.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

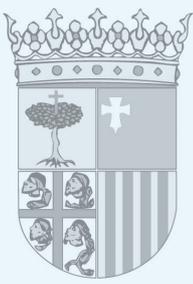
Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-



cada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 24 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una planta existente de fabricación de fosfato bicálcico, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2010/10701)

Con fecha 12 de noviembre de 2007 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 24 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una planta existente de fabricación de fosfato bicálcico, promovida por Iniciativas Agroindustriales de Teruel, S. L., ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel). (N.º Expte INAGA/500301/02.2006/10155).

Con fecha 29 de diciembre de 2008 el promotor notificó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el cambio de denominación social de la empresa, pasando a denominarse el titular Fertinagro Nutrientes S. L., sin variar el N.I.F. B44180941.

Con fecha 4 de noviembre de 2010 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por parte de Fertinagro Nutrientes S. L. solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada consistente en modificar el condicionado relativo a control de emisiones a la atmósfera, de forma que se amplíe la frecuencia de realización de autocontroles de quince días a tres meses, para todos los focos de la instalación, que pertenecen al grupo A según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Con fecha 28 de diciembre de 2010 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza en un requerimiento al promotor para que presente documentación complementaria. Con 7 de junio de 2011 se recibe en el INAGA la contestación del promotor al requerimiento efectuado.

Considerando que, revisados los grupos asignados a los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera de Fertinagro Nutrientes, S. L. de acuerdo al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación que entró en vigor el 30 de enero de 2011, resulta que en la planta de fabricación de fosfato bicálcico para alimentación animal de Fertinagro Nutrientes, S. L. ya no existe ningún foco del grupo A.

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación,

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada otorgada a Fertinagro Nutrientes, S. L. mediante «Resolución de 24 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una planta existente de fabricación de fosfato bicálcico, promovida por Iniciativas Agroindustriales de Teruel, S. L.,



ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel)» modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1.—En toda la parte resolutive de la resolución se sustituye «Iniciativas Agroindustriales de Teruel, S. L.» o «INAGRO S. L.» por «Fertinagro Nutrientes, S. L.».

2.—Se sustituye el condicionado «1.4.—Emisiones a la atmósfera», por el siguiente:

1.4.—Emisiones a la atmósfera

Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en el secador, y a partículas de polvo del molino, del sistema de lavado, del acondicionador y de los sistemas de transporte interiores. Los focos de emisión son los siguientes:

Foco n.º 1

Secador-enfriador. Utiliza como combustible gas natural y tiene una potencia térmica de 2.200 kW.

Se dispone de un filtro de mangas de 259 m² de superficie filtrante y un caudal máximo de 25.000 m³/h que recoge partículas finas que son reincorporadas al proceso.

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 03032633.

Contaminantes emitidos: óxidos de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO) y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	30 mg/Nm ³
NO _x	100 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³
Partículas	100 mg/Nm ³

Foco n.º 2

Molino. El molino está acoplado a la parte superior de una tolva que recoge el producto molido. En la parte superior de dicha tolva se acopla un filtro de mangas que separa las partículas y las hace caer sobre la misma tolva. El filtro de mangas posee una superficie filtrante de 61 m² y un caudal de 5.500 m³/h.

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061705.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco n.º 3

Filtro ambiental. Se corresponde con las emisiones de partículas generadas en el acondicionador y sistemas de transporte de sólidos en el interior.

En el tambor acondicionador, cintas transportadoras y elevadores se produce polvo que es captado por una red de tuberías que conducen a un filtro de mangas de 259 m² de superficie filtrante y un caudal máximo de 25.000 m³/h que recoge partículas finas que son reincorporadas al proceso.

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061705.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco n.º 4

Salida del reactor. Se corresponde con la salida del sistema de lavado que capta los vapores desprendidos en el reactor. En una primera fase se hacen pasar los gases por una cámara



ra de decantación situada directamente sobre el reactor, para la separación por vía seca de las partículas más gruesas, que se reincorporan al proceso. Las partículas más finas son captadas con agua en un venturi (retención de partículas por vía húmeda) y separadas posteriormente en una columna ciclónica y un separador de gotas. La mezcla de partículas y agua se recoge en un depósito de recirculación. Desde este depósito se alimenta el venturi y se aporta la cantidad de agua necesaria al proceso. Las partículas se mantienen en suspensión para reincorporarlas paulatinamente al proceso.

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061705.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	100 mg/Nm3

3.—Se sustituye el condicionado «1.10.—Control de emisiones a la atmósfera», por el siguiente:

1.10.—Control de emisiones a la atmósfera

Respecto al control de emisiones

En los focos 2, 3 y 4 catalogados en el grupo B, código 04061705, de acuerdo al Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, deberán realizarse mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años y mediciones de autocontrol con periodicidad anual.

En el foco 1 deberán realizarse mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

Los resultados de las mediciones oficiales deberán ser remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Respecto al registro de emisiones

La empresa deberá disponer para cada foco emisor de un libro de registro diligenciado de emisiones a la atmósfera, según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Fertinagro Nutrientes, S. L., durante un periodo mínimo de diez años.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 30 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica de piensos existente en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por Agropecuaria Río Jalón, S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/3755)

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, la Resolución de 30 de noviembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica de piensos compuestos existente en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovida por Pienso A-90, S. A. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2006/10394).

Con fecha de entrada de 1 de marzo de 2011 en el Registro General del INAGA se comunica por parte de Agropecuaria Río Jalón, S. L. el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada otorgada a PIENSOS A-90, S. A., con N.I.F. A-50381813, para la fábrica de piensos ubicada en Carretera de Madrid km 272, del término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por venta a favor de Agropecuaria Río Jalón, S. L., con N.I.F. B-99296394, aportando las escrituras justificativas de compraventa.

Con fecha 13 de abril de 2011 Agropecuaria Río Jalón, S. L., solicita la modificación puntual de la Resolución de 30 de noviembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación a los focos de emisión a la atmósfera reseñados en la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos y con fecha 27 de abril de 2011 solicita la inclusión en la autorización ambiental integrada del centro dispensador de medicamentos veterinarios que dispone la instalación.

Considerando que en el condicionado 1.1.Descripción de las instalaciones, de la autorización ambiental integrada ya se indicaba la existencia de un centro de dispensación de productos zoonosanitarios de 39 m2 ubicado en el interior de uno de los almacenes de materia prima y que Agropecuaria Río Jalón, S. L. ha presentado credencial de inscripción a su nombre de dicho centro en el Registro Oficial de Establecimientos relacionados con los medicamentos veterinarios,

Considerando que la memoria técnica presentada por el promotor justifica las solicitudes de baja de los focos 2 (aspiración báscula) ya que es una báscula de camiones exterior que no dispone de aspiración y en la que tampoco se realizan operaciones de carga y descarga, 3, que dispone de un circuito cerrado sin emisiones a la atmósfera y 6, ya que las dos piqueiras (focos 5 y 6) van a tener una única salida común,

Considerando que se ha justificado que el combustible utilizado en la caldera de vapor es gasóleo C,

Considerando que con fecha 30 de enero de 2011 entró en vigor el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación,

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación,

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la autorización otorgada a la fábrica de piensos ubicada en Carretera de Madrid km 272, del término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), cuyo actual titular es Agropecuaria Río Jalón, S. L., con N.I.F. B-99296394, modificando la «Resolución de 30 de noviembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica de piensos compuestos existente en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovida por Pienso A-90, S. A.», en los siguientes términos:

1.—En el condicionado 1, se sustituye «Otorgar la autorización ambiental integrada Pienso A-90 (A-50381813)» por «Otorgar la autorización ambiental integrada a Agropecuaria Río Jalón, S. L. (N.I.F. B-99296394)».

2.—En el condicionado 1.6 se sustituye «Pienso A-90, S. A.» por «Agropecuaria Río Jalón, S. L.» y en el condicionado 1.11 se sustituye «Pienso A-9, S. A.» por «Agropecuaria Río Jalón, S. L.»

3.—Se sustituye el primer párrafo del condicionado 1.1.—Descripción de la instalación, por los dos siguientes:

Las instalaciones para las que se solicita la autorización ambiental integrada son las correspondientes a una fábrica de piensos compuestos que ocupa una superficie total de 15.953 m², de los que 2.890 m² corresponden a superficie construida. El suelo está calificado como suelo no urbanizable.

Además de la fabricación de piensos, dentro de las instalaciones se realiza la actividad de centro comercial minorista dispensador de medicamentos veterinarios, que dispone de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos relacionados con los Medicamentos Veterinarios.

4.—En el condicionado 1.2.—Consumos, se sustituye «Fuel-oil: 43.350 l/año» por «Gasóleo C: 43.350 l/año».

5.—Se sustituye el condicionado 1.4.—Emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.4.—Emisiones a la atmósfera

Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en la caldera de vapor, y a las partículas sólidas producidas en el manejo de materias primas, en las piqueras de materias primas y de correctores y en el molino. Los focos de emisión son los siguientes:

Foco n.º 1

Caldera de vapor de 612.000 Kcal/h de potencia térmica (711 Kw). Usa como combustible Gasóleo C.

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010303.

Dispone de libro diligenciado como AR841/IC01.

Contaminantes emitidos: óxidos de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO) y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	100 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	50 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco n.º 4

Salida filtros de aire del molino

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04060508.

Dispone de libro diligenciado como AR841/PI01.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm ³



Foco n.º 5

Aspiración común de las dos piqueras de materias primas.

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04060508.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm ³

Este foco se deberá habilitar como tal, con sistema de aspiración y filtrado, en un plazo máximo 4 meses a partir de la fecha de la presente resolución.

6.—Se sustituye el condicionado 1.9.—Control de emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.9.—Control de emisiones a la atmósfera.

Respecto al control de emisiones

Como actividad que dispone de focos pertenecientes a los grupos B y C del anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual para los focos del grupo B y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años para los focos de emisión pertenecientes al grupo B y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años para los focos de emisión pertenecientes al grupo C.

Los resultados de las mediciones oficiales deberán ser remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Respecto al registro de emisiones

La empresa deberá disponer para cada foco emisor de un libro de registro diligenciado de emisiones a la atmósfera, según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

En el plazo máximo de 4 meses desde la implementación como tal del foco 5 (Piqueras), deberá solicitar en el INAGA el diligenciado del libro correspondiente acompañado del informe de las mediciones realizadas en dicho foco por Organismo de Control Autorizado.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Agropecuaria del Río Jalón, S. A., durante un periodo mínimo de diez años.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se hace pública la formalización de diversos contratos.

Denominación: «Contrato de servicios para la gestión en procedimientos expropiatorios del proyecto red en el sector 1 de Zaragoza»

Expediente: AT-EXP RED-1Z

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 367.928,41 €

Tipo de contrato: servicios

Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

Fecha de adjudicación: 20/05/2011

Adjudicatario: Intecsa-Inarsa, S. A.

Fecha de formalización: 05/07/2011

Importe total de formalización, IVA excluido: 294.342,85 €

Denominación: «Contrato de servicios para la gestión en procedimientos expropiatorios del proyecto red en el sector 2 de Zaragoza»

Expediente: AT-EXP RED-2Z

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 367.780,95 €

Tipo de contrato: servicios

Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

Fecha de adjudicación: 20/05/2011

Adjudicatario: Apia XXI, S. A.

Fecha de formalización: 05/07/2011

Importe total de formalización, IVA excluido: 294.422,01 €

Denominación: «Contrato de servicios para la gestión en procedimientos expropiatorios del proyecto red en el sector 3 de Zaragoza»

Expediente: AT-EXP RED-3Z

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 288.361,25 €

Tipo de contrato: servicios

Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

Fecha de adjudicación: 20/05/2011

Adjudicatario: Técnicas y Proyectos, S. A. (TYPESA)

Fecha de formalización: 05/07/2011

Importe total de formalización, IVA excluido: 230.717,84 €

Denominación: «Contrato de servicios para la gestión en procedimientos expropiatorios del proyecto red en el sector 1 de Huesca»

Expediente: AT-EXP RED-1HU

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 195.021,56 €

Tipo de contrato: servicios

Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

Fecha de adjudicación: 20/05/2011

Adjudicatario: Getinsa Ingeniería, S. L.

Fecha de formalización: 08/07/2011

Importe total de formalización, IVA excluido: 156.020,44 €

Denominación: «Contrato de servicios para la gestión en procedimientos expropiatorios del proyecto red en el sector 3 de Huesca»

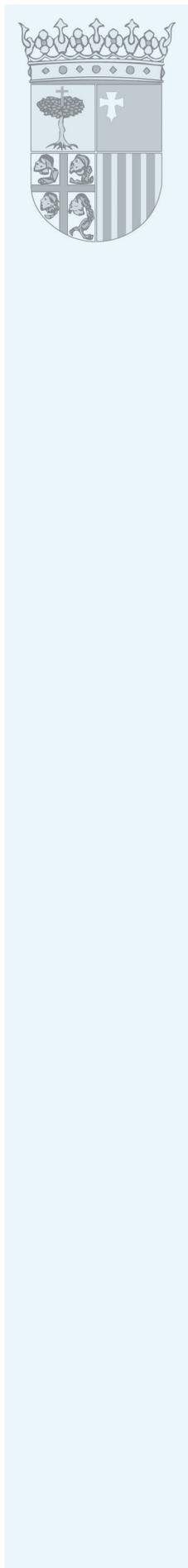
Expediente: AT-EXP RED-3HU

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 256.193,86 €

Tipo de contrato: servicios

Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

Fecha de adjudicación: 23/05/2011



Adjudicatario: Agua y Estructuras, S. A.U. (AYESA)
Fecha de formalización: 20/06/2011
Importe total de formalización, IVA excluido: 204.955,09 €

Zaragoza, 1 de agosto de 2011.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, José León García Aldea.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****RESOLUCIÓN de 11 de Julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento abierto 20 HMS/12 - Suministro de neuroestimulador recargable implantable.**

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Número de expediente: P.A. 20 HMS/12 (1111001620)
- Objeto del contrato: suministro de neuroestimulador recargable implantable
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet»
- Plazo de ejecución: de 01.01.2012 a 31.12.2013
- Tramitación: anticipada
- Procedimiento: abierto
- Presupuesto de licitación: 164.574,44 euros (con exclusión del IVA)
- Garantía provisional: ver pliegos
- Obtención de documentación e información:
 - Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», pº Isabel la Católica 1-3, 50.009 Zaragoza.
 - <https://contratacionpublica.aragon.es>
 - Teléfono: 976-765518. Fax:976-765519
 - Fecha límite obtención documentos e información: hasta el 12 de septiembre de 2011.
 - Requisitos específicos del contratista: ver pliegos
 - Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 14 h. del día 12 de septiembre de 2011 si son presentadas en el Registro General del hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
 - Documentación a presentar: ver pliegos.
 - Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50.009 Zaragoza.
 - Admisión de variantes: ver pliegos.
 - Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», salón de reuniones frente a Gerencia.
 - Fecha de apertura de las ofertas:
 - Apertura sobre 2 «propuesta sujeta a evaluación previa»: 15.09.2011 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 «documentación administrativa» que tendrá lugar el 15.09.2011.
 - Apertura sobre 3 «oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior»: 29.09.2011, a partir de las 10:00 horas.
 - Lugar: sala de reuniones frente a Gerencia. del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza
 - Gastos de anuncios: serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 11 de Julio de 2011.—El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 15.02.2006), Víctor M. Solano Bernad.



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Gerencia del Sector de Huesca, por la que se hace pública la formalización de la adquisición de aparatos para el área médica del Hospital San Jorge.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital San Jorge.
- c) Número de expediente: PA 1/11

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: aparatos para el área médica

- a) Boletín o diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón», con fecha 27 de abril de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 82).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: procedimiento abierto

4. Formalización:

- a) Fecha: 18 de julio de 2011

b) Adjudicatarios:

Lote n.º 1:

Sanrosan, S. A. - 29.860,- € (Iva excluido)

Lote n.º 2:

Tecnosa - 33.903,93 € (Iva excluido)

Lote n.º 3:

General Electric Healthcare - 17.592,60 € (Iva excluido)

Lote n.º 4:

Quermed, S. A. - 15.875,- € (Iva excluido)

Huesca, 25 de Julio de 2011.—El Gerente de Sector de Huesca, Javier Marión Buen.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento «Almudévar», para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 2,37 ha en el polígono 22 parcela 32, del término municipal de Almudévar en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedra y Áridos Capella, S.L.U. Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca n.º IAM 5/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente n.º IAM 5/11, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Piedra y Áridos Capella, S. L.U. ha solicitado autorización de aprovechamiento «Almudévar», para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 2,37 ha, en el polígono 22, parcela 32, término municipal de Almudévar de la provincia de Huesca.

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto y el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Avda. Levante n.º 10 22700 Jaca.

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde n.º 21 22300 Barbastro

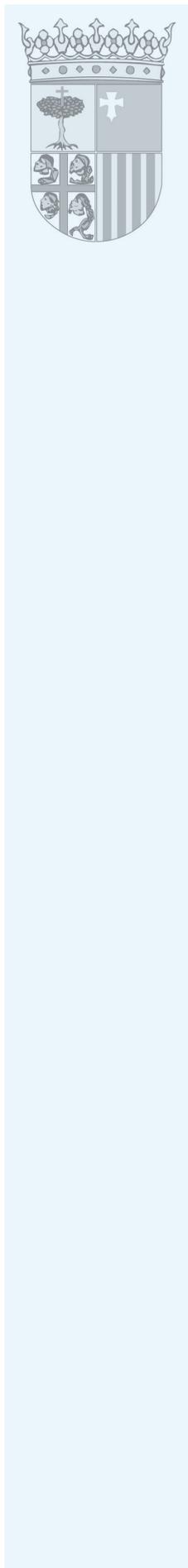
— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín n.º 1-3 22520 Fraga

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, Sección de Minas, Pza. Cervantes, 1 ático 3, Huesca.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes Ayuntamiento de Almudévar, Comarca Hoya de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Ecologistas en Acción-Onso, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife); Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar)

— Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.



i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 5 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a D. Gheorghe Dican de la Resolución de 5 de julio de 2011 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento administrativo para exigencia de reintegro de subvención.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación de la Resolución de 5 de julio de 2011 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel por la que se resuelve el procedimiento administrativo para exigencia de reintegro parcial de la subvención que por importe de 1.824 € le fue concedida mediante resolución de fecha de 8 de junio de 2010 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel en el expediente SAI-44/2010/74.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, expresándole que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa y cuyo texto íntegro tiene a su disposición el interesado en las dependencias del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel (calle San Francisco n.º 1, planta -1) puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Teruel, 27 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Número de expediente: SAI-44/2010/74

Interesado: D. Gheorghe Dican



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal y protección animal.

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y la apertura de plazo de alegaciones, por presunta infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal / protección animal, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que se detalla en el anexo, nombrándose instructor a D. Enrique Juan Machado Sicilia.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y haciendo constar que, en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación, puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, n.º 7-1ª planta, y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 8 párrafo 2º del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón; el presente acuerdo de iniciación se podrá considerar propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del reglamento precitado.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

N.º de expediente: S.A.—Z-129/11

Interesado: Luls Mariano González Pérez

Acuerdo de iniciación por una infracción administrativa calificada como leve, en el artículo 83.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal

N.º de expediente: S.A.—Z-165/11

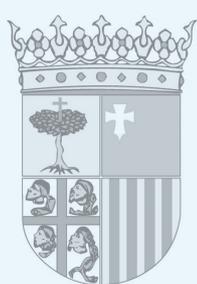
Interesado: Hilario Cortés Cortés

Acuerdo de iniciación por tres infracciones administrativas calificadas como graves, en los artículos 84.1, 84.2 y 84.20 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal

N.º de expediente: P.A.—Z-99/11

Interesado: Norma Lucía Eugenia Da Silva Ferreira

Acuerdo de Iniciación por una infracción administrativa calificada como leve, en el artículo 68.10 de la Ley 11/2003, de 19 de Marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de sanidad animal y protección animal.

No habiendo sido posible notificar la resolución dictada en el expediente incoado por infracción a la normativa en materia de sanidad animal / protección animal, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que se detalla en el anexo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la cual puede ser examinada por el interesado en las oficinas de este Servicio Provincial, plaza San Pedro Nolasco, n.º 7, de Zaragoza, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si no decide interponer el recurso pertinente el importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta número 2085-0101-17-0430000337 denominada D.G.A.-Sanciones y Daños-Agricultura y Alimentación, en la entidad bancaria Ibercaja, con indicación de sus datos personales y número de expediente. Asimismo deberá enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación para su constancia en el expediente.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos: a) Si recibe la notificación entre el día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Si lo recibe entre el día 16 y último del mes podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en los citados plazos se procederá a su exacción forzosa por vía de apremio (artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de Julio).

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

Número de expediente: S.A.—Z-69/11

Interesado: Antonio López Remacha

Precepto infringido: artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal

Sanción impuesta: apercibimiento

Número de Expediente: P.A.—Z-37/11

Interesado: Juan Ramón Cortés López

Precepto infringido: artículo 68.7 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón

Sanción impuesta: ciento cincuenta euros (150 €)



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por D. Joaquín Casas Pomar.

D. Joaquín Casas Pomar solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden del 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación se ha dictado Resolución de 25 de julio de 2011, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por D. Joaquín Casas Pomar, con NIF 08967640-D, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: Cuidadores de animales para explotaciones ganaderas
- Entidad de formación que lo organiza: Joaquín Casas Pomar
- Dirección: c/ Guillermo Fatás, n.º 2, 3º B, 50016 Zaragoza
- Tipo de formación: cuidadores y manipuladores de animales
- Módulo: específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas

Zaragoza, 25 de julio de 2011.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto modificado n.º 1 de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la comunidad de regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca» para la Comunidad de Regantes de «Las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca» de Fraga (Huesca)», (Decreto 48/2001).

Mediante Decreto 164/2008, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos conforme a lo contemplado en el Decreto 48/2001 y solicitada por la Comunidad de Regantes de «Las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca» en Fraga (Huesca). Con fecha 10 de diciembre de 2008 por resolución de esta Dirección General se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Con fecha 31 de mayo de 2011 por resolución de esta dirección General se aprobó el proyecto modificado de obras. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural publicado en «Boletín Oficial de Aragón» núm. 129 con fecha 4 de julio de 2011 se somete a información pública el Proyecto modificado y sus anexos.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación de fecha 4 de diciembre de 2008 se publicó el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón de fecha 2 de diciembre de 2008 sobre declaración de urgencia, a los efectos de la aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las actas previas de ocupación.

El levantamiento de dichas actas tendrá lugar del modo siguiente:

— Ayuntamiento de Fraga (Huesca):

Día: 8 de septiembre de 2011 en horario de: 11:00 a 12:30 h

El presente anuncio se notificará personalmente a cada uno de los interesados, que son los que constan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, en la Dirección General de Desarrollo Rural (Pº María Agustín, s/n, planta 2ª, Tfno. 976 714 702) y en el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca (Pza. Cervantes. 22003 Huesca).

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la administración, el alcalde del ayuntamiento correspondiente o concejal en quien delegue, representante del beneficiario y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el Art. 52 párrafo 3º.

Este anuncio se publicará en el «Diario del Altoaragón», «Boletín Oficial de Aragón», «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y se expondrá en el «Tablón de Anuncios» del Ayuntamiento de Fraga.

Zaragoza, 29 de julio de 2011.—El Director General de Desarrollo Rural, Miguel Valls Ortiz.

ANEXO

NUMERO AFECCION	POLIGONO	PARCELA	TRAMO	TITULAR	TM
502	90	111	Terciaria	PILAR MIRO CASANOVA	FRAGA
503	90	112	R.2.12, Terciaria, Hidrante	HEREDEROS DE NICOLAS LABRADOR MORELL	FRAGA
504	90	113	Terciaria	LUIS MIGUEL GUTIERREZ BARQUIN	FRAGA



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. José María Caminos Mayayo, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000071/1/08, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.

Dado que no es posible efectuar la notificación de la resolución, por desconocerse el domicilio actual, se procede en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 25 de mayo de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 28 de julio de 2011.—El Director Provincial, Antonio Escartín Domingo.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Todor Enchev Asenov y Dña. Diana Ilieva Ilieva de la apertura de los expedientes n.º H/11/0371/01 y 02 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la apertura de expediente (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que en fecha 20 de junio de 2011 se acordó la apertura de los expedientes n.º H/11/0371/01 y 02, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Para mayor información al respecto pueden dirigirse a la Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, n.º 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 28 de julio de 2011.—El Director Provincial, P.A. La Subdirectora Provincial, Resolución de la Dirección Gerencia del IASS de fecha 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» 27-05-2009), María José Pérez Lorenz.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D^a. M^a Pilar Domingo Rincón, de la resolución recaída en el expediente número 50/318-I/01, sobre pensiones no contributivas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 21 de junio de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 28 de julio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.